

Parroquiales30may08:

Escribanías:

5.- Intestado de Da. María Ignacia de la Cruz. Año 1792. Escribanía de Valerio, Legajo 658, Número 9704. **Se adjunta.**

6.- Intestado de Da. Josefa de la Cruz. Año 1809. Escribanía de Valerio, Legajo 648, Número 9558. **Se adjunta.**

7.- Relación de expedientes a nombre de Nicolás de los Reyes, Nicolás Rivero y otros de posible interés. **Se adjunta.**

Nota: Se revisaron todas las gavetas de la letra R y no apareció ningún caso bajo el apellido Ribero o Riberos; por eso se adjuntan Rivero, Rivera, Riveros, Reyes y Cruz Reyes. Se buscó en el texto de las tarjetas por si se le mencionaba.

8.- Autos inventarios de los bienes quedados al fallecimiento de Catalina Díaz y Nicolás de los Reyes. Año 1774. Escribanía de Galletti, Legajo 570, Número 14. **Se adjuntan notas.**

9.- Testamentaria. D. Nicolás de la Cruz y Reyes y Carmona. Años 1830-33. Escribanía de Pontón, Legajo 312, Número 16. **Se adjuntan notas.**

Parroquia de Guanajay:

Nota: Según el Párroco y la archivera se buscaron en cada caso a partir de 1773, pero no constan. Junto con el dinero que les enviaré mañana voy a mandar recado a la archivera de siempre que es la que está de vacaciones para volver a buscarlas a su regreso después del 13 de junio y de ser posible, hacerlo junto con ella.

1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.

2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.

3.- Matrimonio de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes) y Da. Antonia Miranda, entre 1750 y 1760.

4.- Matrimonio de Pedro Alfonso y María Dolores Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1773 y 1788.

Información de hoy

Intestado de Da. María Ignacia de la Cruz. Año 1792. Escribanía de Valerio, Legajo 658, Número 9704.

Copia de la partida de defunción de: Cruz, María Ignacia de la (Iglesia Parroquial del Partido del Cano, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 86, partida número 181):

En 13 de agosto de 1792 años se enterró en esta parroquial del Cano, amortajada con hábito del Seráfico Señor San Francisco, Da. María Ignacia de la Cruz, como de 38 años de edad, hija legítima de D. Luis de la Cruz y de Da. Isabel de Oseguera, legítima mujer de D. Buenaventura de Abila. Recibió el santo sacramento de la Penitencia. No testó por haber muerto casi repentinamente, y lo firmé = Antonio Hernández Rodríguez

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 16 de agosto de 1792, por D. Antonio Hernández Rodríguez, Teniente de Cura Auxiliar de la Parroquial del Partido del Cano.

En: Intestado de Da. María Ignacia de la Cruz. Año 1792. Escribanía de Valerio, Legajo 658, Número 9704. File: Parroquiales20may08.

Auto de proceder. En el Partido del Cano, en 13 de agosto de 1792 años, el Capitán D. Felipe Lima dice que se le ha notificado a las siete de la mañana que falleció en dicho partido, Da. María Ignacia de la Cruz, hija legítima de D. Luis de la Cruz y de Da. Isabel de Oseguera, esposa de D. Buenaventura de Ávila, dejando 7 herederos menores: María Isabel; Francisco; José Basilio; María Josefa; José Buenaventura; María de Jesús y Antonio de Abila y Cruz Reyes. Falleció sin disposición testamentaria y para proceder a asegurar los bienes y demás diligencias que correspondan pues deja algunos bienes y herederos menores, nombra testigos de asistencias que fueron D. Manuel Rosado y D. Isidro Corro.

Diligencias. En el propio día pasaron a la casa morada de la difunta donde los recibió D. Francisco de Abila, hermano entero del consorte de la difunta, D. Buenaventura de Abila, y dijo que este último se hallaba muy enfermo. Declaró que la difunta dejó por herederos a sus hijos legítimos, sus sobrinos: María Isabel, de 15 años de edad; Francisco, de 14 años; José Basilio, de 13 años; María Josefa, de 12 años; José Buenaventura, de 10 años; María de Jesús, de 8 años, y Antonio, de 7 años, de Abila y Cruz Reyes.

Nota:

- A continuación se inician las diligencias para nombrar por curador ad lites de los menores a su tío, D. Francisco de Abila lo cual fue aceptado.
- En las cuentas del curador mandadas a hacer por el Excmo. Señor Capitán y Gobernador General, D. Luis de las Casas, el inventario y tasación de los bienes los cuales ascendieron a 781 pesos y rebajados gastos quedaron 678 pesos. Se pone nota de que el viudo aclara que debe aún rebajarse a lo que asciendan las costas de dicha testamentaria. En otra nota aclara que al matrimonio ninguno de los contrayentes juntó nada ni tampoco después recibieron herencias u otras donaciones por lo que los bienes existentes son todos de tipo ganancial.
- Divisoria y partición. Tocaron a partes iguales 645 pesos de gananciales, 322 pesos cada uno.
- El líquido de los herederos ascendió a 234 pesos 3 reales que divididos entre los 7 tocaron 33 pesos 4 reales cada uno: María Isabel, Francisco, Joseph Basilio, María Josepha, Joseph Bentura, María de Jesús y Antonio de Abila y de la Cruz.

Auto. Aprobando la cuenta y división de los bienes que quedaron del fallecimiento intestado de Da. María Ignacia de la Cruz, en la Ciudad de la Havana, el 22 de diciembre de 1792, y manda se liquiden las costas. Así lo rubricó el Excmo. Sr. D. Luis de las Casas, Teniente General de los Reales Ejércitos, Capitán General y Gobernador de esta Ciudad e Isla de Cuba por Su Majestad.

Intestado de Da. Josefa de la Cruz. Año 1809. Escribanía de Valerio, Legajo 648, Número 9558.

Auto de proceder. En el partido de Yaguaramas, en 23 de noviembre de 1809 años, D. Ignacio Zepero (sic.), Teniente del Partido dice que encontrándose en la Ciudad de la

Havana el Capitán D. Basilio García, pasó con dos testigos al lugar en el que falleció Da. Josefa de la Cruz y para proceder las diligencias acostumbradas se designaron dos testigos de asistencia.

Diligencias. En 23 de noviembre de 1809 D. Jacinto Morejón, el viudo, declaró que la difunta, Da. María Josefa de la Cruz era su legítima mujer D. Jacinto Morejón, y vecinos, dejando 8 herederos menores: María de Jesús; María Eustaquia; Anna María; Ángel; Leonor Josefa, José Hilario, José de Jesús y María de la Encarnación Morejón y de la Cruz. Declaró tener como bienes 5 esclavos y una hacienda, arrendada por ser propiedad del Mayorazgo de Antón Recio, objetos de plata, alhajas por valor de 28 pesos, un colmenal con 400 colmenas.

Vistos. En 16 de enero de 1810, con las antecedentes certificaciones por los Escribanos Públicos se declara que Da. Josefa de la Cruz falleció intestada. Se nombra por tenedor de Bienes al viudo, D. Jacinto Morejón, y por sus legítimos herederos, a sus hijos. Manda se le haga saber al citado D. Jacinto que debe nombrar sus hijos y edades para proceder a su representación en este juicio.

Auto. En la Ciudad de la Habana en 17 de febrero de 1810, el Excmo. Sr. D. Salvador José de Muro y Salazar, Marqués de Someruelos, Teniente General de los Reales Ejércitos, Presidente de la Real Audiencia del Distrito, Gobernador y Capitán General, discierne el cargo de curador de los menores hijos de la difunta Da. Josefa de la Cruz en D. Eduardo Martínez.*

*: Se dice que es hermano entero de la difunta, Da. Josefa Martínez, otras veces, Josefa de la Cruz y Martínez.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 22 de febrero de 1810, D. Jacinto Morejón, vecino del Partido de Yaguaramas y D. Eduardo Martínez, curador de los menores hijos de Da. Josefa Martínez, su hermana entera y mujer legítima del primero, en las diligencias por su fallecimiento dicen que debieran promover el inventario formal y partición de los bienes, pero es el caso que con el simple inventario hecho por el Capitán del Partido se ha hecho una descripción general de lo posible. Dice el viudo que tiene arrendada la hacienda "Tierras Nuevas" del Mayorazgo de Antón Recio en el Partido de Yaguaramas por seis años a cuya seguridad están obligados los bienes del inventario y sería perjudicial una alteración por provocar daños antes de finalizar el contrato, ya bien porque sean necesarios o porque no se puedan contar todas las existencias por lo que suplican se sirva autorizar que queden estas diligencias archivadas hasta que finalice el referido contrato.

Orden. Havana, primero de marzo de 1810. Que el Capitán o Teniente del Partido de Yaguaramas proceda a ratificar a D. Eduardo Martínez como curador de los hijos menores de la difunta Da. Josefa para que declare como tal si es cierto el relato antecedente por el cual se solicita detención de las diligencias de inventarios.

Autos. Habana, 20 de agosto de 1810. Vistos. Hagan como lo solicitan el Albacea y curador en su escrito. Liquidense las costas y satisfechas, que sean archivado el expediente = Someruelos = L. Filomeno

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 12 de septiembre de 1810, el Licenciado Filomeno dice que no se ha nombrado el sujeto comisionado por D. Jacinto Morejón

para satisfacer las costas de estas diligencias como ofreció tras haberse dado varios plazos. Manda a requerir para que dentro de segundo día lo haga y de no hacerlo se envíe un comisionado del Tribunal al paraje de la residencia de Morejón y le requiera nuevamente y de no verificar el pago se le embarguen bienes equivalentes que deberían ser conducidos a esta Ciudad.

Relación de expedientes de posible interés: Nicolás de la cruz Reyes, Nicolás Reyes Cruz o Nicolás Rivera (Rivero o, Riveros) (D/HDD/Otros trabajos/ /Búsquedas3del08 /Parroquiales30may08):

Nota: No hay personas con apellidos Ribero o Riberos. Se relaciona una selección de aquellos de posible interés **que inician** en el XVIII o en la primera mitad del XIX. En el caso de los Reyes, se excluyen los Reyes Gavilán.

Nicolás Riveros:

- ✓ • Testamentaria. D. Nicolás Rivera. Año 1800. Escribanía de Varios, Legajo 401, Número 5648.
- Autos que sigue Nicolás Riveros contra Victoriano de Abila sobre que se hagan inventarios y tasación de los bienes que quedaron por fallecimiento de María Rodríguez Pachito, su suegra. Año 1742. Escribanía de Varios, Legajo 627, Número 10166.
- ✓ • Diligencias sobre fallecimiento intentado de D. Nicolás Antonio Rivero. Año 1826. Escribanía de Pontón, Legajo 283, Número 6.

Otros Riveros:

- Autos que sigue D. Antonio Abad Rivero contra D. Miguel de Hermosilla para que le entere de la cantidad de 565 pesos de sus legítimas paterna y materna. Año 1775. Escribanía de Varios, Legajo 473, Número 6802. Nota: No se indica filiación de Rivero y se trata de una demanda contra Hermosilla por ser dueño de la casa en que se aseguraron sus legítimas cuando era menor de edad.
- Autos seguidos contra Pedro Antonio Ayala en cobro de diezmos de su ingenio *La Providencia* y continuados contra María Josefa Rivero. Año 1819. Escribanía de Hacienda, Legajo 323, Número 10904.
- Da. Josefa Rivero sobre que remita al Tribunal expediente que le sigue en la Villa de San Julián de los Güines, D. Manuel Carballo sobre un camino en el ingenio Providencia de la propiedad de la Rivero. Años 1827.31. Escribanía de Pontón, Legajo 143, Número 13.
- Testamentaria. Da. María Josefa del Rosario Rivero. Escribanía Galletti. Legajo 860, Número 16.
- ✓ • Testamentaria. Presbítero D. Melchor Rivero. Año 1819. Escribanía de Valerio, Legajo 578, Número 8706.
- Incidente a la testamentaria de D. Melchor Rivero y Montesinos, formado para que Miguel García Alayeto de cuneta de los alquileres que cobraba de las casas pertenecientes a estos bienes. Año 1823. Escribanía de Valerio, Legajo 601, Número 8895.
- Testamentaria. D. Agustín Rivero Año 1810. Escribanía de Valerio, Legajo 590, Número 8813.
- Intestado. D. Agustín Rivero. Año 1801. Escribanía Valerio, Legajo 606, Número 8853.

- Testamentaría. Dionisia Antonia Rivero. Año 1800. Escribanía de Salinas, Legajo 458, Número 5172 (2 piezas).
- Incidente a la testamentaría de Dionisia Antonia Rivero promovida por Manuel y Antonio del Valle, sobre sus legítimas. Año 1821. Escribanía de Salinas, Legajo 267, Número 3415.
- Testamentaría. Domingo Rivero. Año 1809. Escribanía de Salinas, Legajo 458, Número 5171.
- D. Gabriel José Rivero contra José Granados por cantidad de pesos. Año 1767. Escribanía de Salinas, Legajo 812, Número 9578.
- Testamentaría. D. Gaspar del Rivero. Año 1759. Escribanía de Ortega, Legajo 507, Número 5.
- Testamentaría. Da. Isabel Rivero. Año 1803. Escribanía de Junco, Legajo 389, Número 5955.
- Autos que sigue Josef Rivero contra D. Francisco Xavier de Abila sobre mejoras de una estancia de su propiedad. Año 1771. Escribanía de Ortega, Legajo 156, Número 12.
- Diligencias por Rafael Rivero sobre contraer matrimonio con María de la Merced Hernández. Año 1782. Escribanía de Daumy, Legajo 531, Número 3.
- D. Tomás Rivero contra D. José Anselmo de Miranda en cobro de pesos. Años 1820-33. Escribanía de Pontón, Legajo 43, Número 10.
- D. Domingo Rivero Almeida contra D. Tomás Reyes sobre pesos. Año 1844. Escribanía de Galletti, Legajo 191, Número 13.
- Intestado de D. Pedro Regalado de Rivero, vecino del Guatao. Año 1840. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 38, Número 37.
- ✓ Testamentaría. D. José Rivero y Hernández. Año 1793. Escribanía de Daumy, Legajo 3201 Número 14.
- Testamentaría. Da. Nicolasa Rivero y Hernández. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 559, Número 8750.
- Testamentaría. Da. Ana Rivero y Romero. Año 1788. Escribanía de Varios, Legajo 209, Número 3077.
- Testamentaría. Da. Francisca Rivero y Romero. Año 1783. Escribanía de Daumy, Legajo 251, Número 9.
- Testamentaría. Da. Francisca Gregoria Rivero y Romero. Año 1820. Escribanía de Salinas, Legajo 432, Número 4922.
- Testamentaría. D.- Juan Rivero y Romero. Año 1781. Escribanía de Varios, Legajo 644, Número 10417.

Nicolás de los Reyes:

- Ana Sánchez, viuda de Nicolás de los Reyes pidiendo se le mida un tejero compuesto de una caballería tres cuartos y cuarenta y un cordel de tierra que dejó a su fallecimiento dicho Reyes para evitar se introduzcan en él. Año 1720. Escribanía de Salinas, Legajo 773, Número 8980.
- Autos inventarios de los bienes quedados al fallecimiento de Catalina Díaz y Nicolás de los Reyes. Año 1774. Escribanía de Galletti, Legajo 570, Número 14.
- Incidente al intestado de D. Nicolás de la Cruz Reyes promovidos por su viuda, Da. Rosa Crespo, reclamando un expediente que se está actuando en el Juzgado del Señor Alcalde de Segundo Voto. Años 1831-32. Escribanía de Pontón, Legajo 312, Número 17.

- Incidente al intestado de Nicolás de la Cruz Reyes por D. Ignacio Salazar, contra su viuda y herederos en cobro de pesos. Años 1831-34. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 532, Número 9.
- D. Nicolás José de los Reyes contra D. Manuel de Zayas en cobro de pesos. Año 1768. Escribanía de Gobierno, Legajo 657, Número 20.

Otros Reyes:

- Inventarios por el fallecimiento de Juan José de los Reyes. Año 1764. Escribanía de Valerio, Legajo 6672, Número 9768.
- Testamentaría. Da. Leonor de los Reyes. Año 1817. Escribanía de Valerio, Legajo 333, Numero 4988.
- Intestado. D. Lucas de los Reyes. Años 1795-96. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, Número 14.
- ✓ Testamentaría. José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474.
- Testamentaría. Da. Lugarda de la Cruz Reyes y Marrero. Años 1843-44. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 141, Número 1.
- Testamentaría. Da. Lugarda de la Cruz Reyes y Marrero, Año 1843. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 45, Número 6.
- Testamentaría. D. Antonio de los Reyes. Año 1804. Escribanía de Junco, Legajo 389, Número 5952.
- Autos de disenso al matrimonio de D. Cecilio Molina y Da. Francisca Paula de los Reyes. Año 1798. Escribanía de Varios, Legajo 924, Número 17436.
- Autos sobre el fallecimiento de D. Francisco de los Reyes. Años 1746. Escribanía de Varios, Legajo 646, Número 10441.

Nicolás de la Cruz y Reyes:

- Testamentaría. D. Nicolás de la Cruz y Reyes y Carmona. Años 1830-33. Escribanía de Pontón, Legajo 312, Número 16.

Otros de posible interés:

Autos inventarios de los bienes quedados al fallecimiento de Catalina Díaz y Nicolás de los Reyes. Año 1774. Escribanía de Galletti, Legajo 570, Número 14.

Nota: El expediente comienza con el fallecimiento de Da. Catalina Díaz y a los 8 días ocurre el de su esposo sin haberse aún practicado los inventario de los bienes de la primera. Son vecinos de Santa María del Rosario. Ella no testó y él, sí.

Auto. En la Ciudad de Santa María del Rosario, el 13 de julio de 1774 años, el Sr. Conde de Casa Bayona, D. Francisco Chacón y Torres, dice que le han notificado el fallecimiento de Da. Catalina Díaz dejando hijos en edad menor y bienes. Se nombraron dos testigos de asistencia para proceder con las diligencias habituales.

Diligencias. En el propio día pasaron a la casa morada de Da. Catalina Díaz y se recogieron las llaves que dejaron en depósito de D. Nicolás de los Reyes, el viudo. Dice que los bienes consisten en una estancia de 1 caballería y 22 cordeles, casa y fábricas, animales, y esclavos que en el inventario simple ascendían a unos 3920 pesos 6 reales.

Auto. En la Villa de Santa María del Rosario en 7 de agosto de 1774 el Conde de casa bayona dice que se le ha participado la muerte de D. Nicolás de los Reyes y para proceder se levanta este auto designándose testigos.

Diligencias. Se pasa a la morada del difunto y las llaves se recogen y se entregan al Albacea D. Bartolomé Carrasco, que dice ser su yerno.

Testamento. D. Nicolás de los Reyes.

Fue otorgado ante D. Joseph Vigot (Bigot), Regidor Alcalde Mayor Provincial y Alcalde Ordinario de la Ciudad de Santa María del Rosario el 7 de agosto de 1774 años, y testigos, Silverio de los Reyes, Juan y Antonio Núñez, Diego Caraballo y Manuel Pérez.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Nicolás de los Reyes, natural de la Havana y vecino de Santa María del Rosario, hijo legítimo de Gaspar de los Reyes y de María Pérez, difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial de Santa María del Rosario ante el altar de Nuestra Señora de la Caridad y deja lo demás de su entierro a la disposición de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y se digan 18 misas más.
- Declara deudas que constan en un libro en su poder, entre éstas, los tributos al Conde de Casa Bayona, D. Francisco Chacón y Torres.
- Nombra por sus Albaceas, en primeras, a D. Bartolomé Carrasco, y en segundas, a su hijo Antonio de los Reyes, a los que da el mayor tiempo de Albaceazgo que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus hijos: Gaspar; Juan, difunto; Antonio; Nicolás; Julián; Miguel; Domingo y Juan Joseph.*
- Revoca, etc...

*: Nótese que no se menciona a las hijas o su representación.

Notas: t

- En el testamento, D. Nicolás de los Reyes no mencionada a la esposa recién fallecida.
- D. Antonio González aparece como Regidor Alguacil Mayor y Padre General de menores de la Villa de Santa María del Rosario.
- D. Bartolomé Carrasco es el Albacea Tenedor de Bienes, dice ser su yerno, y actúa por sí y como apoderado de D. Antonio, D. Nicolás, D. Julián, D. Domingo, D. Miguel y D. Juan de los Reyes, pero no se especifica el nombre de su consorte y heredera.

- D. Valentín de Mesa, era marido de Da. Margarita Josefa de los Reyes; al igual que D. Josef González, lo era de Da. María Gertrudis de los Reyes; y ambas eran nietas de los difuntos Da. Catalina y D. Nicolás, en tanto que hijas del difunto D. Juan de los Reyes y Díaz.
- Los inventarios fueron firmados por: D. Gaspar de los Reyes, presunto primogénito; D. Valentín de Meza y D. Josef González, maridos de las hijas del difunto D. Juan; D. Julián; D. Antonio, D. Nicolás, D. Domingo, D. Miguel representados por D. Bartolomé Carrasco, sin decirse quien era la heredera con quien se casó.

Testamentaria. D. Nicolás de la Cruz y Reyes y Carmona. Años 1830-33. Escribanía de Pontón, Legajo 312, Número 16. (¿Se revisó?) Notas.

Auto. En primero de agosto de 1830 años fallecido D. Nicolás de la Cruz Reyes y Carmona, hijo legítimo de José de la Cruz y de Agustina Carmona, legítimo esposo de Da. Rosalía de la Cruz, con quien había casado haría unos 39 años y tuvieron por sus hijos legítimos a: Da. Juana, los hijos de la difunta, Da. Josefa; Da. María de Jesús; Da. Merced; D. José de Jesús, Da. María del Rosario, y D. Francisco.

Parroquiales2jun08:

Escribanías:

- 1.- Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. **Se adjunta primera parte.** El expediente contiene todas las partidas de bautismos y matrimonios de los herederos y las defunciones de éstos y del testador.
- 2.- Incidente al intestado de José María de la Cruz Reyes y López formado a instancia de Da. Rita Reyes en cobro de pesos. Año 1847. Escribanía de Salinas, Legajo 182, Número 2517. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Parroquia del Cano:

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
- 2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.
- 3.- Matrimonio de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes) y Da. Antonia Miranda, entre 1750 y 1780.
- 4.- Matrimonio de Pedro Alfonso y Maria Dolores Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1750 y 1788.

Escribanías:

- 1.- Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. **Se adjunta primera parte**
- 3.- Incidente al intestado de José María de la Cruz Reyes y López formado a instancia de Da. Rita de los Reyes sobre pesos. Año 1850. Escribanía de Salinas, Legajo 182, Número 2518. **Pendiente de revisión.**
- 4.- Testamentaria de D. José Rivero y Hernández. Año 1793. Escribanía de Daumy, Legajo 3201, Número 14. **Pendiente de revisión.**
- 5.- Diligencias sobre el fallecimiento intestado de D. Nicolás Antonio Rivero. Año 1826. Escribanía de Pontón, Legajo 283, Número 6. **Pendiente de revisión.**

Información de hoy

Incidente al intestado de José María de la Cruz Reyes y López formado a instancia de Da. Rita Reyes en cobro de pesos. Año 1847. Escribanía de Salinas, Legajo 182, Número 2517.

Juez: Gobernador Político.

Asesor: Alcalde Mayor Tercero

Escribano: Lic. D. Lorenzo de Allo

Auto. Habana 22 de noviembre de 1847. Vistos. Fórmese cuaderno aparte con testimonio de este auto para no embarazar el intestado constando que D. Benito de la Cruz al no ser menor de edad no puede elegir curador, sino su hermano, D. Félix, tal

como se previno en el auto de 20 de marzo pasado. Se nombra de oficio por curador del impúber D. Benito, al Licenciado D. Vicente Villar = O'Donnell = Baterategui = F. de Castro

Escrito. Habana 18 de septiembre de 1847. Da. Rita de los Reyes dice que en los autos del intestado de D. José María de la Cruz López parece que el expresado adeuda a D. José María de los Reyes y Oseguera, su difunto consorte, una cantidad de 5000 pesos por razón de rentas atrasadas de las haciendas *San Miguel de la Sierra* y *San José del Sumidero*. Que en vida se le exigió el pago y se pospuso mediante varias moratorias, de suerte que falleció sin verificarlo. Se trató con los herederos su pago y al no tener resultados acuden a la justicia. Que acompaña escritura de obligación y testimonios de la órdenes que dan fe que se decretó el embargo de esclavos de la finca y tampoco se ha verificado. Pide que un Comisionado pase al Partido de las Pozas y auxiliado por el Juez Pedáneo extraigan los negros embargados y los conduzcan al depósito de la Real Casa de Beneficencia.

Orden. Habana, 28 de julio de 1847. Manda al Capitán Pedáneo que pase a la morada de D. José María de los Reyes y López a embargar los negros de su propiedad hasta cubrir los 5000 pesos u otros bienes con acuerdo de D. Juan José Barrios, apoderado de los herederos de D. José María de la Cruz Reyes, y Oseguera dándose cuenta = Peralta

Diligencias. En el Partido de las Pozas, en 11 de agosto de 1847, D. Francisco Fernández de Castro, Capitán Juez Pedáneo y testigos pasó a la morada de Da. Rosario Cordero, viuda Albacea de D. José María de la Cruz Reyes y López e instruida dijo que obedecía en los negros de su propiedad y quedó también embargada la finca *Jicotea*, donde viven y otros bienes del difunto.

Obligación. En la Ciudad de la Habana, en 23 de marzo de 1838, ante Andrés Pimentel y testigos, compareció D. José María de la Cruz Reyes y López, vecino del Partido de las Pozas, hoy en la capital, y otorga que debe a D. José María Reyes Oseguera, que lo es de Guanajay, la cantidad de 5000 pesos por razón de rentas atrasadas. Corridas desde 1813, de las haciendas *San Miguel de la Sierra* y *San José del Sumidero* que se obliga a pagarle de la manera siguiente: 500 pesos en moneda corriente que pagará en octubre del presente año; otros 500 pesos en el propio mes de 18 40, y así sucesivamente hasta el último plazo que se vence en igual mes de 1847. Por defecto de pago de alguno de los plazos puede el acreedor reclamar el resto del adeudo, o sea, la totalidad sin considerar plazos. En seguridad hipoteca sus bienes, en especial, las 15 caballerías de la hacienda *San Marcos* que hubo de D. Manuel Rodríguez y su consorte, Da. Josefa Cordero, en 1836, situada en el propio Partido de las Pozas, lindando por el Sur con la hacienda *Sagua*, por el Este con la del *Pinal*, y por el Norte y el Oeste con la hacienda *Santa Rosa de la Vega*, libre de gravamen como consta de la certificación del Anotador de Hipotecas que acompaña.

Escrito. En la Habana el 16 de marzo de 1848, Da. Rosario Cordero, viuda Albacea de D. José María de la Cruz Reyes en los autos promovidos por Da. Rita de los Reyes contra los herederos dice que se le ha instruido el auto del 15 último para que dentro de tercer día paguen los 5000 pesos o secuestren varios siervos de su propiedad en pago de

ésta. Dice que esto no es legal puesto que la deuda está satisfecha en su mayor parte como certificarán oportunamente. También protesta que Da. Rita de los Reyes no ha legitimado su representación como se previno, presentando la partida de defunción de su esposo, la de su matrimonio y si lo hubiera hecho, ella no es heredera, sino la Albacea y no aparecen los herederos, por tanto, los intereses de los herederos como son el cobro de deudas no son compatibles con las obligaciones de su cargo.

Escrito. D. Manuel, D. José, D. Francisco y D. Ramón de la Cruz, consorte de Da. Dolores, por sí y como curador de sus menores hermanos en este pleito dice que les han secuestrado sin citación previa 10 siervos de dicho bienes a solicitud de Da. Rita de los Reyes, dejando la finca abandonada con graves perjuicios para labranzas y animales y ya se ha producido el extravío de 3 siervos que dejó fugar el Cabo de la Ronda del Pueblo de las Pozas, que fue quien los extrajo, cuyos esclavos ante el temor de caer bajo el cruel dominio de Da. Rita de los Reyes han ido a refugiarse a los palenques de las lomas de Guayabón, donde es casi imposible su captura. Que hay menores perjudicados y tampoco se contó con su curador. Como no se adeudan la totalidad de 5000 pesos este proceso es nulo y suplican que se sirva mandar que los negros secuestrados regresen a la finca bajo costo pagado por la promoviente y que ésta abone también los daños y perjuicios causados así como las costas del pleito. Piden que legitime su representación.

Notas:

- Por auto de 3 de marzo de 1848 se manda a recoger los esclavos embargados por auto anterior y depositarlos como pide la promoviente en el depósito de la Casa de Beneficencia.

-De las diligencias de instrucción del auto a los herederos del deudor, en marzo de 1847 se sabe que estos eran representados por D. Mariano Sáenz, apoderado de D. Lorenzo de la Cruz y Reyes; D. Manuel, D. José; D. Ramón Cruz, como esposo de Da. Dolores Reyes; D. Francisco y D. Ramón de la Cruz Reyes, hijos mayores de D. José María Cruz Reyes y López.

-Que D. Lorenzo de la Cruz y Reyes representaba también a sus menores hermanos, D. Santiago, Da. Bernardina, D. Manuel de Jesús y D. Benito de la Cruz Reyes.

-Que vivía en un sitio de la hacienda *Jicotea*, a 10 leguas de San Diego, D. Manuel y D. Francisco de la Cruz y Reyes.

-Que vivían en el Partido de Bahía Honda en otro sitio de la hacienda, D. José y D. Manuel* de la Cruz y Reyes.

-Que vivían en el sitio del *Pinal*, a 3 leguas de Jicotea, D. Francisco* y D. Ramón de la Cruz.

-Que en las Pozas, en el sitio *Morante*, a 5 leguas, vivían D. Lázaro de la Cruz y la viuda Albacea, Da. Rosario Cordero.

*: Hay un Manuel y un Manuel José, pero un solo Francisco y los nombres se repiten como aparecen copiados.

Escrito. En la 10 de diciembre de 1849 Da. Rita de los Reyes y la sucesión de D. José María de la Cruz Reyes López dicen que han tratado de realizar una transacción porque los acreedores eran deudos de sangre y eran pobres y no podían pagar los 4000 pesos que acordaron y para solventar la deuda están dispuestos a adjudicar a los acreedores el potrero *Jicotea* con sus fábricas, colmenar y árboles tasados en 4000 pesos pagando la alcábala. La representación del deudor promete entregar a Da. Rita los animales

existentes en el potrero hasta completar 340 pesos 4 reales que ésta pagará del valor de tasación de las costas.

Escrito. En la Habana, el 19 de junio de 1850, Da. Rita de los Reyes dice que con la ritualidad debida exhibe la suma de 274 pesos que ha importado la Alcábala por la transacción celebrada entre las partes según la declaratoria de la Administración de rentas.

Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. **Primera parte**

Testamento mancomunado. D. José María Reyes y Da. Rita Reyes.

Fue otorgado en el barrio de Nuestra Señora de la Guadalupe de la Ciudad de la Habana, en 3 de diciembre de 1834, ante Pedro Vidal Rodríguez y testigos.

Entre sus particularidades están:

- Dicen ser: D. José María Reyes, natural del Partido de Consolación y vecino de Guanajay, hijo legítimo de D. Luis y Da. María Isabel de Oseguera, difuntos; y Da. Rita Reyes López, de la misma naturalidad y vecindario, hija legítima de D. Francisco Javier y de Da. Luisa López, difuntos.
- Mandan que sus cuerpos se amortajen como digan sus Albaceas a los que dejan la demás disposición de su funeral y entierro.
- Manda se les digan a cada uno, las tres misas del Alma ,a la de cuerpo presente si fuera hora hábil y las 30 de San Gregorio y las demás que dispongan sus Albaceas; que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos de la Patriótica.
- Declaran que habrá unos 41 años casaron y velaron in facie eclesie y tuvieron por sus hijos legítimos a D. Gregorio, mayor de edad; D. José de Jesús, de 19 años; Da. María Lugarda, difunta, que fue casada con D. Antonio Núñez, dejando por sus hijos legítimos a D. Ignacio, D. José, D. Miguel, D. Juan Tomás, D. Manuel, Da. María de las Mercedes, Da. María Dolores, Da. Rita y Da. María de Jesús Núñez y Reyes; y por más hijos, a Da. María Pastora, consorte de D. Pedro Mojena; a Da. Teresa, que lo es de D. Manuel de la Cruz Reyes; a Da. María de las Mercedes, de 16 años, y a Da. Micaela de los Reyes y Reyes, y cuando lo contrajeron él aportó 3000 pesos, y ella, 1100 pesos entieras.
- Declaran que no deben cosa alguna.
- Declaran que les deben a ellos:
 - D. José María de la Cruz Reyes y López, les debe 3200 pesos con más 422 de rentas de las haciendas *San Miguel de la Sierra* y *San José del Sumidero*, sin documentos que lo acrediten.
 - D. Francisco de la Cruz Reyes y López les adeuda 4000 pesos haciéndoles gracia del exceso que resulte, no habiendo tampoco documento.
 - D. Francisco Urbano de la Cruz Reyes y López, les adeuda 3676 pesos constantes de documento.
 - D. Santiago Carriazo, les debe 700 pesos constantes de documento.

-D. Santiago de la Cruz Reyes y López. Les debe 1000 pesos según papel que conservan.

-Los herederos de D. Diego González, también, 600 pesos sin documento.

-D. Vicente Capote, 401 pesos procedentes de rentas; y por igual razón, les adeuda D. Gregorio Rodríguez, 125 pesos; así como D. Agustín Delgado, 200 pesos; D. Juan Viera, 176 pesos por ídem; el moreno Joaquín Carrillo, 190 pesos por ídem.; D. José de la Cruz Dueñas el Anciano, por igual razón, 658 pesos de esta forma, 488 pesos constante en documento y 170 pesos de renta; y D. José Dueñas, hijo del antedicho les adeuda 3605 pesos 4 reales por documento que debe satisfacer su padre.

- Declaran por sus bienes las haciendas de criar ganado mayor y menores tituladas, *San Juan de Río Blanco* con la dotación; la de *San Miguel de la Sierra* y *San José de Sumidero*, de ganado mayor y menor, que tienen arrendadas con la dotación de 900 cerdos y 112 reses de todas las edades.
- Declaran por más bienes un cafetal nombrado *San Rafael*, en la jurisdicción de la Puerta de la Güira en el lugar que llaman *Dolores*, compuesto de 12 caballerías de tierras con sus fábricas, esclavos, animales y demás aperos.
- Declaran por más bienes el cafetal *Consuelos*, en la jurisdicción de su vecindad, de 2 caballerías de tierra con sus fábricas y demás.
- Declaran por más bienes los siguientes: un potrero del Partido de Seyba del Agua, de 7 caballerías de tierra, cerradas; otras 2 caballerías en la jurisdicción de Guanajay que hubieron por herencia de su padre, D. Francisco Javier y que se comprenden en los 1100 pesos que aportó ella al matrimonio; otras dos caballerías de tierras situadas en *Las Virtudes* en igual jurisdicción; otra caballería comprada a D. José Dueñas en el propio Partido.
- Declaran por más bienes: dos casas de mampostería y teja en la población de Guanajay; un solar yermo en la plaza de dicho pueblo; otra casa de mampostería y teja en el Partido del Horcón, y 120 negros de ambos sexos y diferentes edades de quienes tiene títulos de dominio, sin incluir el menaje de casa porque se lo legan el uno al otro, separándolo del cuerpo de sus bienes.
- Encargan eficazísimamente (sic.) a su hijos y herederos la mayor unión y armonía para conservar, adelantar y disfrutar lo que hereden sin que las querellas lleven a la ruina como ha sucedido y han quedado destruidos los mayores caudales. Que se valgan de hombres buenos, peritos y cristianos procederes en caso de duda para llegar a un pronto arreglo. Piden que el juicio de sus inventarios se practiquen extrajudicialmente para presentarlo a aprobación del Juez que corresponda y usando de sus facultades legales, nombran a D. Joaquín Villate por Contador Partidor de su testamentaria.
- Mandan que las cantidades, esclavos, animales y donaciones que han hecho a sus hijos no se haga mención en el cuerpo de bienes ni en la divisoria pues ha sido todo con igualdad.
- Declaran ser fiadores de D. Francisco... de la hacienda *Río Blanco* para su arrendamiento que hizo de la titulada *Berracos* teniendo celebrada una compañía en el modo que consta de documento que conservan.
- Nombran por curado ad lites de sus menores hijos a su hijo político, D. Pedro Mojena, relevándoles de fianza por la confianza que le tienen de su honrado y buen proceder.

- Declaran que D. Francisco Miranda, sobrino carnal, les debe 146 pesos advirtiéndoles que el mayor número es
- Nombran por Albacea Tenedor de Bienes el uno al otro y por más, a su hijo político D. Manuel de la Cruz Reyes, al que le conceden la prórroga que necesitare.
- Instituyen por sus únicos y universales herederos a sus citados hijos legítimos: D. Gregorio; D. José de Jesús; Da. Pastora; Da. Teresa; Da. María de las Mercedes, y Da. Micaela Reyes y Reyes, y a sus nietos, hijos de su difunta hija Da. Lugarda Reyes, que los son, D. Ignacio, D. José, D. Miguel, D. Juan Tomás, D. Manuel, Da. María de las Mercedes, Da. Dolores, Da. Rita y Da. María de Jesús Núñez y Reyes.
- Revoca, etc...

Nota al final:

Se dio noticia de haber fallecido en Guanajay el día de hoy a la madrugada, D. José María Reyes y di cláusula para la Iglesia. Habana y Agosto 3 de 1842 = Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 22 de agosto de 1842, por D. Pedro Vidal Rodríguez. En: Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474, folios 11-15 vto. File: Parroquiales2jun08.

Codicilo. D. José María Reyes

Fue otorgado en el Pueblo de San Hilarión de Guanajay, el 31 de julio de 1842 años, ante D. José María Colom, Capitán Juez Pedáneo de él y su jurisdicción por el Excmo. Sr. Presidente Gobernador y Capitán General de la Isla y testigos instrumentales, D. José Cíjran, D. Diego Ochandarena y D. Nicolás Morey, y de asistencia, D. Francisco Escauriza y D. Blas Amores y D. Manuel Beraciente.

D. José María Colom, Capitán Juez Pedáneo dice que a las dos de ese día fue llamado por Da. Rita Reyes y López y D. José María Reyes y Oseguera, legítimos esposos y vecinos de esta Población de Guanajay y dijeron que de mancomún otorgaron ante D. Pedro Vidal Rodríguez, Escribano Público, en el año pasado de 1834, el 3 de diciembre, su disposición testamentaria y ahora desean reformar alguna de sus cláusulas por el presente codicilo que quieren se tenga por una de las del testamento:

- Que por la cláusula 16 de su disposición testamentaria consta el nombramiento que hicieron a su hijo político, D. Manuel José de la Cruz y Reyes, como Albacea con el otorgante que sobreviviera y ahora revocan este nombramiento sustituyendo en su lugar al Licenciado D. Francisco Javier de la Cruz y Reyes.
- Igualmente revocan el contenido de la cláusula 11 del testamento en la que aparece D. Joaquín Villate de Contador y Partidor y lo reemplazan por su hermano político y legítimo, D. Francisco Urbano Reyes y López.
- Dejan con toda fuerza y vigor lo demás de su testamento que quieren se guarden, cumplan y ejecuten junto con este codicillo como su última y final voluntad.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 23 de agosto de 1842, por D. Francisco Valerio. En: Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474, folios 17-19. File: Parroquiales2jun08.

Parroquiales27may08

Escribanías:

- 2.- Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez (2 piezas). Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. **Se adjunta segunda parte.**
- 3.- José Nicolás Fernández, curador de los menores hijos de D. Diego Miranda contra D. Tomás Martínez Cruz en cobro de pesos. Año 1791. Escribanía de Varios, Legajo 1039, Número 20218. **Se adjunta.**
- 7.- D. José Elías Valdés promoviendo el intestado de su difunta esposa, Da. Dolores Oseguera y González. Año 1854. Escribanía de Pontón, Legajo 285, Número 3. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

Escribanías:

- 4.- Información promovida por D. Tomas de Oseguera para acreditar la legitimidad, limpieza de sangre, nobleza de origen e hidalguía de sus hijos. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 235, Número 7. **Pendiente de terminar la revisión.**
- 5.- Intestado de Da. Maria Ignacia de la Cruz*. Año 1792. Escribanía de Valerio, Legajo 658, Número 9704. **Pendiente de revisión.**
*: Hija legítima de D. Luis de la Cruz y de Da. Isabel de Oseguera, esposa de D. Buenaventura de Abila, dejando 7 herederos menores: María Isabel; Francisco; José Basilio; María Josefa; José Buenaventura; María de Jesús y Antonio de Abila y Cruz Reyes.
- 6.- Intestado de Da. Josefa de la Cruz*. Año 1809. Escribanía de Valerio, Legajo 648, Número 9558. **Pendiente de revisión.**
*: Esposa legítima de D. Jacinto Morejón y vecinos del Partido de Llaguaramas, dejando 8 herederos menores: María de Jesús; María Eustaquia; Anna María; Ángel; Leonor Josefa, José Hilario, José de Jesús y María de la Encarnación Morejón y de la Cruz.

Parroquia de Guanajay (martes, se solicitaron por teléfono; llamar el jueves):

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
- 2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.
- 3.- Matrimonio de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes) y Da. Antonia Miranda, entre 1750 y 1760.
- 4.- Matrimonio de Pedro Alfonso y Maria Dolores Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1773 y 1788.

Parroquia del Cano (llamar jueves):

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822.
- 2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822.

Información de hoy

Da. María Josefa de la Cruz Reyes sobre la administración de los bienes de la sociedad por demencia de su marido D. Antonio Abad Pérez (2 piezas). Años 1820-1833. Escribanía de Gobierno, Legajo 564, Número 14. Segunda parte. (Ver: Parroquiales27may08).

Inventarios y Tasación.

Los bienes de la sociedad conyugal de D. Antonio Abad Pérez y Da. María Josefa de la Cruz Reyes fueron tasados en la Havana el 2 de mayo de 1827, con valor de 83369 pesos, de esta forma:

- Casa extramuros en el barrio de Jesús María, calle del Águila número 5 por valor de 3366 pesos.
- Estancia en el Partido del Quemado, compuesta de una y media caballerías de tierra con cinco solares pertenecientes a la media caballería de dicho terreno, evaluadas a razón de tres mil pesos la caballería excluyeron el gravamen de 3100 pesos impuestos en ellas.
- Fábrica de la estancia de mampostería con techos de madera y colgadizo, pozo, árboles y demás.
- Potrero de San Ricardo, compuesto de 11 caballerías de tierras con casa de vivienda de embarrado y trecho de cedro con guano de palma y otras fábricas, cultivos, animales y 29 esclavos.
- Sitio y tren de yuca en 6 caballerías de tierra con casa de embarrado y techo de guano real, otras fábricas, árboles de coco, café, yuca, plátano y animales
- Potrero de *Gamboa*, de 7 caballerías de tierras.
- Potrero de *Las Mangas* y posesión de *Río Grande*, con 47 caballerías de tierra, casa de guano y tablas de cedro sobre horcones, árboles, cultivos de plátanos y demás, animales.

Adicionalmente, el 3 de mayo de 1827, se tasaron cuatro casas en el pueblo de Guanajay por un valor total de 3824 pesos 6 reales.

El 16 de mayo de 1827, se confeccionó la lista de créditos activos y pasivos en la que aparecen: como deudores, José Teodoro Pérez, Rafael Oliva, Andrés Pérez, José de Jesús Pérez, Romualdo Pérez y Francisco Alfaro; y como acreedores, Lázaro Alfonso Tomás Cariaga, María de Jesús Pérez y Francisco Pérez.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, en 4 de marzo de 1830, D. Romualdo Pérez por medio de curador dice que atendiendo este Tribunal a que su padre se hallaba en aquel estado de demencia no pudo menos que acceder a cuanta pretensión tuvo la citada Da. María Josefa, considerando la ineptitud o incapacidad del padre con cuya industria se habían adquirido los bienes. Dice que supo que se tasó todo y que su valor ascendió a 150 000 pesos.

Se practicaron las diligencias, pero aquellas tasaciones fueron hechas tan bajas que no puede conformarse con ellas por el agravio a su derecho y también porque cada uno de sus coherederos han debido gruesas sumas a la masa y no las pequeñas partidas presentadas por D. José Teodoro Reyes, su anterior curador.

Continúa manifestando que se ha tratado de imponerle lo que le corresponde en 4 caballerías de tierras distantes unas 20 leguas de la Ciudad y ha deliberado y determinado nombrar el presente curador para que no se le perjudique más.

Dice que el Tribunal aceptó la mesada asignada a él desconociendo estos hechos. Como de aquello hace ya más de tres años y aún no se han presentado las cuentas advierte que su padre falleció hace más de un año, y que tampoco se han formado los inventarios y demás trámites porque los demás herederos están poseyendo cuanto han querido sin tener en cuenta que él está experimentado necesidades y ha tenido que acudir al auxilio de amigos porque no sólo no le pasan los réditos sino que no le dan alimentos por lo que pide se le entreguen los autos para representar lo que convenga a su derecho.

Escrito. En la Habana, en 8 de marzo de 1830, el Licenciado José Ramón Hernández, curador adlites de D. Romualdo Pérez dice nuevamente que nada han hecho de lo que se decretó promovió por su anterior escrito. Dice que en poder de D. Francisco Armengol están depositados 4000 pesos que corresponden a la masa y que ha sabido que su hermano, D. Andrés Pérez, desea tomarlos para sí por haberlos pagado D. Francisco Alfaro del total de 6000 pesos que debía a su difunto padre. Pide se sirva mandar que el presente escribano pase en el día a la morada de Armengol y le haga saber que no puede entregarlos a ninguno de los herederos y que los retenga en su poder hasta otra determinación y queden a disposición de este Tribunal firmando la diligencias para constancia.

Diligencias. En la Habana el 16 de marzo de 1830, pasó el comisionado a la casa de D. Francisco Armengol y habiéndole notificado el Decreto e instrumento al otro sí promovido por el curador de D. Romualdo Pérez, por el cual los 4000 pesos que en calidad de depósito le entregó D. Manuel de la Cruz Reyes* debe retenerlos a disposición del tribunal. Dijo que tiene esa cantidad depositada, pero a pesar de que desconoce si procede de la cantidad que dijo el promoviente los retendrá para no buscarse complicaciones.

*: D. Manuel de la Cruz Reyes era apoderado en la Ciudad de D. Andrés Pérez, hermano del reclamante.

Auto. Habana 23 de abril de 1830. Vistos: Hágase constar en autos estar hecha la aseguración del menor D. Romualdo Abad Pérez según se indica en el pedimento para que se pueda proceder a la suspensión del embargo de los 4000 pesos en poder de D. Francisco Armengol y cúmplase el Auto de 8 de agosto de 1827 en la parte que no lo está.

Auto. Habana en 7 de octubre de 1830. Se discierne la curatela del menor D. Romualdo Pérez por el Procurador Público D. Juan Antonio Torrens para que lo represente en este juicio y entréguesele los autos. Así lo firmó el Excmo. Sr. D. Francisco Dionisio Vives, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, de la Americana de Isabel la Católica y de la Militar de San Hermenegildo, General de los Reales Ejércitos, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad y de la Isla de Cuba por Su Majestad = Manuel de Ayala

Decreto. En la Ciudad de la Habana en 10 de diciembre de 1836, el Gobernador Vives manda que el Capitán o subalterno del Partido de los Quemados haga saber a D. José Teodoro Pérez y hermanos que en 24 horas acrediten haber asignado la cuota que le pertenece al menor, D. Romualdo, y haber manifestado la fianza que se les previene por auto de 8 de agosto de 1827 y entretanto esclarecen los particulares le contribuyan al

menor, de mancomún y como anticipo de su legítima, mesadas de 6 onzas de oro por mes, a partir del primero de noviembre próximo pasado dando cuneta de las resultas.

Diligencias. En el Pueblo de San Francisco Xavier de los Quemados, el 11 de diciembre de 1830, el Teniente Juez Pedáneo Manuel Angueyra comisionado por el Capitán para la notificación pasó junto con los dos testigos de asistencia a las moradas de: D. Pedro Reyes, D. Julián de Flores y a la de D. José Teodoro Pérez. Este último viviendo en las inmediaciones del Pueblo de Marianao. Los restantes herederos no pudieron notificarse porque no habitan en dicho partido.

Escrito. Da. María Josefa de la Cruz y Reyes, dice que se le ha informado de la providencia recaída a instancias del curador de su hijo menor, D. Romualdo, para que se le suministren 6 onzas en clase de alimentos y por el perjuicio que les causa pide que se reforme o modifique dicha providencia.

Dice que habiendo sido autorizada para la repartición de los bienes por el Tribunal y a punto de concluir los trámites para someterla a aprobación quiso el menor D. Romualdo, en virtud de estar próximo a la mayoría de edad que se le dieran terrenos y se le entregaron los que escogió, y poco después, se arrepintió y fue preciso variar la cuenta. Entonces pidió se le diese la casa del barrio de Jesús María con una rebaja considerable a lo que se accedió y le fue entregada con sus muebles. Se mudó a ella y la vivió. Estableció entonces una demanda verbal contra ella, su madre, la que aparece en el certificado que presenta, reclamándoles la cantidad que en éste aparece y el Señor Regente Asesor en dichos autos determinó que se le dieran las 3 onzas que resultaron caberle como réditos en el tiempo que había corrido pues e había estipulado abonarle cada trimestre 6 onzas a razón de 2 onzas por mes. Todo esto a crédito de su legítima.

Recibió su curador las 3 onzas según consta en el recibo que también acompaña y ahora se exigen 6 onzas, cantidad que de ningún modo puede redituarse mensualmente por su legítima que ha de corresponderle según se le ha instruido. Está arrepentido y no quiere ahora tomar la casa y hubo así que suspender la cuneta y con esto posponer la conclusión por segunda vez, del proceso.

Por todas las variaciones de D. Romualdo no se ha concluido el expediente. Pide se den por presentadas los recibos y que se reforme la Providencia según pide verificándose una concurrencia con asistencia de todos sus hijos y se suspenda entretanto lo demás dispuesto a instancias de D. Romualdo.

División y partición.

El cuerpo de bienes ascendía a 126624 pesos 6 reales; el quinto, a 20133 pesos 6 reales; y la suma total de los herederos a 90 601 pesos 7 reales que divididos a partes iguales entre los 9 herederos tocaba a cada uno 10 066 pesos 7 reales: D. José Teodoro; D. Andrés; D. Francisco; Da. María de Jesús; D. José de Jesús; Da. María del Carmen; Da. María de los Ángeles; Da. Catalina y D. Romualdo

Entes las principales adjudicaciones propuestas que indican el lugar de residencia de los herederos están: D. Pedro Bahamonde, apoderado de Da. María de Jesús Pérez, en el Partido de la Güira; D. Francisco Pérez que tiene como apoderado a D. Manuel de la Cruz, en el partido de Güira; D. Andrés Pérez, en el partido de Guanajay, representado al igual que su madre y Da. María de Jesús Cruz por D. Agustín Fernández.

Poder. En 11 de enero de 1832 ante Manuela de Ayala y testigos, compareció D. Lázaro Alfonso, vecino del Partido de Guamacaje y residente en la Habana para otorgar poder especial al Dr. D. Joaquín Muñoz Isaguirre para que lo represente en estos autos.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 18 de octubre de 1833, D. Andrés Pérez, hijo de D. Antonio Abad Pérez dice que conforme a lo proveído en 19 de septiembre de 1833 se le han entregado los de la materia y para concluir de una vez este se necesita que los interesados depongan rencores y disgustos y traten de hacer una proposición razonable que canalice intereses o todos irán a la ruina. Dice que desde inicios de dicho año ya se había llegado a una propuesta común y sólo faltaba un m punto por acomodar. Que ahora las circunstancias han variado al fallecer la madre común y parte de los interesados que antes tuvieron consideraciones por ella, ahora no están dispuestos ha sufrir más quebrantos de sus legítimas por quine les ha causado ya tanto daños. Su hermano, D. Romualdo, tiene hecha la adjudicación por ambas legítimas junto con 1340 pesos 1 real sin contar las partidas que se le han dado y el que sus cribe es de la opinión que se le dispense dicha deuda así como el pago de costas y se cubra entre los demás para dar por concluido este asunto. Suplica se sirva mandar previa citación una nueva junta de herederos para analizar su proposición y cerrar la negociación.

José Nicolás Fernández, curador de los menores hijos de D. Diego Miranda contra D. Tomás Martínez Cruz en cobro de pesos. Año 1791. Escribanía de Varios, Legajo 1039, Número 20218.

Escrito. D. Joseph Nicolás Fernández, Albacea Tenedor de Bienes y curador de los menores hijos de D. Diego de Miranda y su consorte, a través de apoderado en las diligencias ejecutivas que el Señor Conde de Casa Montalvo sigue contra su representación en cobro de pesos de una fianza que a su favor otorgó el difunto por D. Thomas Cruz* en el arrendamiento de las haciendas *Francisco López Salchicha* y *La Lluca*, dice que ha satisfecho al antedicho Señor Conde la cantidad de 750 pesos a cuenta del crédito principal que exige y está convenido pagarle lo restante y las costas causadas hasta el mes de agosto inmediato y para que conste le acompaña el recibo que le entregó por la cantidad mencionada el cual pide examine eses Señor y diga si es cierto su contenido y firma, y verificado se le entreguen los resultados para proceder contra el principal deudor a recuperar dichas cantidades.

*: En el recibo estaba fechado en la Havana, el 19 de may de 1790. No se brindan datos adicionales sobre D. Thomas Cruz.

Auto. Havana, 21 de mayo de 1790. Vistos: Así lo proveyó como se pedía, el Señor D. Domingo Cabello, Coronel de los Reales Ejércitos, Presidente, Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba = Gabriel Ramírez

Declaración. En la Havana, en 21 de mayo de 1790 en la casa morada del Señor Conde de Casa Montalvo, Caballero del Hábito de Santiago, Coronel del Regimiento de Dragones Voluntarios de matanzas dijo ser cierto el recibo por 750 pesos a cuenta de mayo suma que cobra ejecutivamente a los herederos de D. Diego Felipe de Miranda por la fianza que éste otorgó a favor de D. Tomás de la Cruz* por el arriendo anual de dicha haciendas , sin que se entienda que dicha presentación sea condición que pueda

impedirlos trámites ejecutivos y así se lo advirtió de palabras cuando otorgó el recibo y lo advierte nuevamente.

*: Otras veces, D. Tomás Martínez Cruz.

Auto. Havana, 21 de agosto de 1789. Vistos: Encárguese de la curatela de los menores hijos de D. Miguel Gómez a D. Joseph Nicolás Fernández quien previa aceptación y juramento en forma se le devuelvan para discernirle el cargo. Líbrese orden que pide Da. Leonor de Miranda al Capitán o Teniente del Partido para que requerido a los deudores y confesada la deuda les embarguen bienes equivalentes y se proceda al remante siempre que la deuda no exceda 50 pesos = Cavello = Cartas

Aceptación del cargo de curador adlites. Havana, 21 de agosto de 1789. D. Josef Nicolás Fernández, vecino del partido de los Güines, acepta ser curador adlites de los hijos mayores de 14 y menores de 25 años, así como también de los herederos menores de 12 años nombrados: D. Julián Rafael, Da. Juana Rita y Da. Gertrudis Gómez y Miranda, hijos de D. Miguel Gómez y de Da. Leonor de Miranda.

Poder especial. Havana, 20 de agosto de 1789 años, ante D. Ignacio de Ayala, Escribano Mayor del Gobierno y testigos, D. Joseph Nicolás Fernández, por si y como Albacea de Da. María Morales, su madre, curador de los menores nietos de D. Diego Miranda y su segundo Albacea y D. Blas Martínez de Salazar, marido legítimo de Da. Josefa Fernández, vecinos del Partido de los Güines, da comparecieron para dar poder al Licenciado D. Rafael Cepero, Abogado de las Reales Audiencias de México y Santo Domingo y Teniente de Justicia Mayor de la Ciudad y Señorío de San Felipe y Santiago del Bejucal para que los represente en las testamentarias de D. Diego de Miranda y Da. María Morales.

Escrito. En la Ciudad de la Havana, el 17 de junio de 1790. D. Josef Nicolás Fernández, curador de los menores hijos de D. Diego de Miranda,* Albacea tenedor de sus bienes en los ejecutivos contra D. Tomás Martínez Cruz,** dice que se ha decretado que se haga saber al dicho Cruz que no dando dentro de un día la fianza se accederá a sus bienes por considerársele conforme y por que su residencia es en el Partido de Macuriges pide que se libre orden al Capitán de dicho Partido, D. Gregorio Sandoval para que con dos testigos de asistencia se le informe la indicada providencia y los resultados se envíen para proceder como convenga.

*: Otras veces da a entender que son los menores nietos de Diego de Miranda y de María Morales e hijos de Da. Leonor de Miranda y de D. Miguel Gómez.

** : Otras veces, D. Tomás Cruz.

Diligencias. El mandato de ejecución se hizo en el Partido de Macuriges, el 13 de julio de 1790 años, a las cinco de la tarde para que diese y pagase a D. Nicolás Fernández los 750 pesos de fianza y respondió que obedecía y mostró tres chinas criollas de 18, 14 y 10 años que en las que dejó trabada la ejecución. Advierte que el deudor tiene residencia a 13 leguas del lugar en el reside el capitán del Partido.

Escrito. En la Havana, el 31 de agosto de 1790, D. José Nicolás Fernández dijo que mejora la ejecución librada a su favor en las tres chinas y pide que se sirva mandar se conduzcan al depósito público y se preceda a su avalúo por el Corredor Mayor de la

Lonja para que se rematen y pide se sirva mandar que se trasladen a esta Ciudad y se le haga saber a Cruz que no se ausente sin dejar poder instruido para el seguimiento de esta causa.

Escrito. En la Havana, el 24 de septiembre de 1790 dice que Cruz le ofreció pagarle y no ha cumplido por lo que vuelve a pedir se ejecute la mejora decretada a su favor en las tres chinas.

Diligencias. En el Partido de Macuriges, en 30 de agosto de 1790, pasan lo comisionados nuevamente a la casa morada de D. Tomás Cruz en Las Mangas y hablan con D. Rafael Cruz, encargado de la familia del dicho Tomás que dice que no se habían podido entregar las chinas por no tener bestias para su traslado.

Escrito. D. Josef Nicolás Fernández dice que por último resto de la cantidad exigida por el señor Conde en estos autos le ha entregado 1100 pesos como lo indica el recibo* firmado que acompaña y es prueba del derecho que le asiste contra el deudor verdadero. Pide VS mande a que se le entreguen los del proceso para promover lo que corresponda.
*: El recibo está fechado en la havana el 7 de octubre de 1790.

Nota. Finaliza el expediente en 11 de octubre de 1790 con s; escrito de Fernández en el que dice que como debe pagar las costas el dicho cruz contra quien hay librada ejecución y mandados traer al deposito varios esclavos pide que se le entregue el proceso para representar lo que le convenga.

D. José Elías Valdés promoviendo el intestado de su difunta esposa, Da. Dolores Oseguera y González. Año 1854. Escribanía de Pontón, Legajo 285, Número 3.

Copia de la partida de defunción de: Oseguera y González, Dolores (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 23 de Entierros de Españoles, folio 109, partida número 587):

En 26 de enero de 1854 años, se enterró en primer tramo del Cementerio General según papeleta del Capellán, el cadáver de Da. Dolores Oseguera, natural de esta Ciudad y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Tomás y de Da. Petrona González, casada con D. Elías Valdés Reyes. No testó, era de 35 años de edad. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = José Casado

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 17 de marzo de 1854, por el Licenciado D. Francisco Rodríguez, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia en esta Parroquial de Término del Espíritu Santo de dicha Ciudad de la Habana y Examinador Sinodal de este Obispado. En: D. José Elías Valdés promoviendo el intestado de su difunta esposa, Da. Dolores Oseguera y González. Año 1854. Escribanía de Pontón, Legajo 285, Número 3. File: Parroquiales28may08.

Escrito. Habana 5 de febrero de 1854, D. José Elías Valdés dice que el 26 del corriente falleció su legítima consorte, Da. Dolores Oseguera en la calle de Compostela 123 según lo acredita la partida que presenta, sin haber otorgado testamento ni otra disposición final, dejando dos hijos menores y aunque los bienes que existen son de la pertenencia del suplicante quiere que se formalice el juicio intestado para evitar

sucesivas reclamaciones. Suplica se sirva disponer que los Escribanos Públicos intramuros y extramuros de la Ciudad, certifiquen si por ante alguno de ellos ha sido otorgado testamento por la difunta Da. Dolores Oseguera, y de no serlo se declare su fallecimiento intestado.

Escribanías. En 17 de marzo de 1854 se reciben respuestas certificadas negativas de las escribanía siguientes: Enrique Pontón; Br. D. Bernardo del Junco; Br. D. Gaspar Villate; D. Francisco de Castro; D. Gabriel de Salinas; Caballero D. Gabriel Ramírez; D. Antonio Regueyra; Br. D. Felipe Fornari; D. Francisco Valerio; D. José María Entralgo, administrada por D. Francisco Pimentel; D. Pedro Vidal Rodríguez; D. Juan de Dios Pastoriza; D. Vicente Rodríguez Pérez; y D. Joaquín Trujillo.

Parroquiales3jun08:

Parroquia del Cano:

- 1.- Defunción de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1772 y 1822. **No consta.** Se buscó directamente en los Libros 1-3 de Defunciones de Españoles (1736-1833).
- 2.- Defunción de Antonia Miranda, esposa del anterior, entre 1772 y 1822. **No consta.** Se buscó directamente en los Libros 1-3 de Defunciones de Españoles (1736-1833). Otras. Se adjuntan algunas partidas de posible interés colateral.
- 3.- Matrimonio de Nicolás de los Reyes Cruz (o Cruz Reyes) y Da. Antonia Miranda, entre 1750 y 1780. **No consta.** Se buscó en los Libros 1-3 de Matrimonios de Españoles (1731-1865).
- 4.- Matrimonio de Pedro Alfonso y Maria Dolores Reyes Cruz (o Cruz Reyes), entre 1750 y 1788. **No consta.** Se buscó en los Libros 1-3 de Matrimonios de Españoles (1731-1865).

Escribanías:

- 1.- Testamentaría de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. **Se adjunta segunda parte.**

Pendientes de la semana

Escribanías:

- 1.- Testamentaría de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. **Terminar la revisión (tercera parte).**
- 3.- Incidente al intestado de José María de la Cruz Reyes y López formado a instancia de Da. Rita de los Reyes sobre pesos. Año 1850. Escribanía de Salinas, Legajo 182, Número 2518. **Pendiente de revisión.**
- 4.- Testamentaría de D. José Rivero y Hernández. Año 1793. Escribanía de Daumy, Legajo 3201, Número 14. **Pendiente de revisión.**
- 5.- Diligencias sobre el fallecimiento intestado de D. Nicolás Antonio Rivero. Año 1826. Escribanía de Pontón, Legajo 283, Número 6. **Pendiente de revisión.**

Información de hoy

Parroquia del Cano:

Matrimonios:

- Libro 1 de Matrimonios de Españoles (1731-1791).
- Libro 2 de Matrimonios de Españoles (1791-1837).
- Libro 3 de Matrimonios de Españoles (1837-1865).

Defunciones:

- Libro 1 de Defunciones de Españoles (1736- julio 1777).
- Libro 2 de Defunciones de Españoles (2 agosto 1777- 9 febrero de 1807).
- Libro 3 Defunciones de Españoles (18 abril 1807- 5 octubre de 1833).

Otras partidas de defunción posible interés:

Copia de la partida de defunción de: Alfonzo y Pérez de Ávila, Bartolomé (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 1 de Entierros de Españoles, folio 23, partida número 176, tercera partida): *M*

En 30 de abril de 1753 años, falleció Bartolomé Alfonzo, casado con Juana de Salas, hijo legítimo de Bartolomé Alfonzo y de María Pérez de Ávila. Recibió los santos sacramentos de la Penitencia, la Eucaristía y la Extremaunción. No hizo testamento por pobre. Se le dio sepultura en esta Santa Iglesia del Cano, y firmé

Bdo. Antonio de Bovadilla (sic.) (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Alfonzo y Godínez, Matías (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 1 de Entierros de Españoles, folio 23 vto., partida número 179, segunda partida):

En 24 de mayo de 1753 años, falleció un párvulo*, hijo legítimo de Mathías Alfonzo y de Beatriz Godínez, se le dio sepultura en esta Santa Iglesia del Cano, y lo firmé

Bdo. Antonio de Bovadilla (sic.) (Rubricado)

*: En este período fallecieron muchos párvulos, al parecer, por alguna epidemia local.

Copia de la partida de defunción de: Godínez y Hernández, Juana (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 1 de Entierros de Españoles, folio 36, partida número 279, primera partida):

En 24 de mayo de 1757 años falleció Juana Godínez, natural de ésta, hija legítima de Bentura Godínez y de Juana Hernández, casada que fue con Bernardo Pérez, habiendo recibido los santos sacramentos de la penitencia, extremaunción y Eucaristía. No testó por pobre ni dejó hijos. Se le dio sepultura en esta iglesia del Cano, y lo firmé

Antonio de Bovadilla (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Pérez de Ávila y Hernández, Antonio (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 1 de Entierros de Españoles, folio 47, partida número 363, tercera partida): *M*

En 7 de enero de 1760 falleció un párvulo, hijo legítimo de Juan Pérez de Ávila y de Catarina Hernández. Se le dio sepultura en esta Iglesia del Cano, y lo firmé

Antonio de Bovadilla (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Rivero, Joseph Antonio (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 109, partida número 964, tercera partida):

En 9 de enero de 1796 años, se le dio sepultura en la Iglesia Parroquial de este Partido del Cano, D. Joseph Antonio Rivero, natural del Lugar de Arrucas, en la Isla de

Tenerife, hijo legítimo de Bartolomé Rivero y Elvira Suárez, legítimo marido de Da. Micaela del Castillo. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé

Fr. Francisco José de la Vega (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Rivera, María del Rosario (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 155 vto., partida número 1299, cuarta partida):

En 24 de agosto de 1803 años se enterró en esta Iglesia Parroquial del Cano, Da. María del Rosario Rivera, natural de este Partido, hija legítima de D. Francisco Rivera y de Da. Josefa Gavilán, viuda de D. Francisco Alfonso. Recibió los santos sacramentos y según me dijeron los que la condujeron, no testó, y lo firmé

José Manuel de Ayala (Rubricado)

Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. Segunda parte (Ver file: Parroquiales2jun08).

Auto de proceder. En el Pueblo de San Hilarión de Guanajay, en 3 de agosto de 1842 años, yo D. José María Colom (sic.) Capitán juez Pedáneo dice que ha llegado noticia de que fallecido D. José María Reyes y Oseguera, vecino y hacendado de la jurisdicción bajo disposición testamentaria ante el Escribano Público D. Pedro Vidal Rodríguez en 3 de diciembre de 1834 años, dejando bienes y herederos mayores y menores y para proceder con las diligencias establecidas levanta este auto, etc.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Reyes, María de la Merced de los (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 59, partida número 281):

En 10 de abril de 1819 años, yo, D. Ramón Boloña, Presbítero Coadjutor por Su Señoría Ilustrísima el Señor Obispo Diocesano del Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació el día 11 del corriente año y marzo próximo pasado, hija legítima de D. José María de los Reyes y Da. Rita de los Reyes, naturales del Partido de Consolación y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Luis y Da. Isabel Oseguera; maternos, D. Francisco Javier y Da. Luisa López, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Merced Eulogia, fueron sus padrinos, D. Antonio Núñez de Villavicencio, y Da. María de los Reyes, a quienes les advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Ramón Boloña

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 17 de agosto de 1842, por D. Estevan (sic.) de Aciego, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares y Capellán de la Casa de Maternidad

establecida en este Pueblo. En: Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Reyes, María Micaela de los (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 7vto., partida número 27):

En 15 de mayo de 1821 años, yo, D- Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 8 del corriente mes, hija legítima del Señor Regidor D. José María de la Cruz y Reyes y de Da. Rita María de la Cruz Reyes, naturales del Partido de Consolación y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Luis y Da. Isabel Oseguera; maternos, D. Francisco Javier y Da. Luisa López, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Micaela del Consuelo, fueron sus padrinos, D. Pedro Morena* y Da. Teresa de la Cruz y Reyes, a quienes les advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Felipe Merlo

*: Con más frecuencia, Mojena.

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 17 de agosto de 1842, por D. Estevan (sic.) de Aciego, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares y Capellán de la Casa de Maternidad establecida en este Pueblo. En: Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y de los Reyes, Gregorio José de los Dolores de los (Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, Libro Primero de Bautismos de Blancos, folio 113, partida número 377):

Sábado 26 de marzo de 1813, yo, D. Luis Cabrera y Martínez, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esa Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, jurisdicción de Guanajay, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el día 12 de dicho mes, hijo legítimo de D. José María de la Cruz Reyes y de Da. Rita de la Cruz Reyes, el primero, hijo de D. Luis y Da. María Isabel Oseguera, y la segunda, de D. Francisco Javier y Da. Luisa Gabriela López, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Gregorio José de los Dolores, fueron sus padrinos, D. Francisco Javier de la Cruz y Da. Luisa Gabriela López, a quienes hice la admonición espiritual, y firmé = Luis Cabrera y Martínez

Fuente: Copia expedida en Seyba del Agua, el 17 de agosto de 1842, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga de dicho Partido. En: Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Reyes, José de Jesús de los (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 136, partida número 497):

En 17 de febrero de 1816, yo, Bachiller D. Antonio de Alemán y Zayas, Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad de esta Iglesia de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 11 de septiembre próximo pasado, hijo legítimo de D. José María Reyes y Da. Rita Reyes, naturales de la Habana. Abuelos paternos, D. Luis y Da. María Ozeguera; maternos, D. Francisco Javier y Da. Luisa López, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José de Jesús de la Merced, fue su madrina, Da. María Pastora Reyes a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Bachiller Antonio de Alemán

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 17 de agosto de 1842, por D. Estevan (sic.) de Aciego, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares y Capellán de la Casa de Maternidad establecida en este Pueblo. En: Testamentaría de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Reyes, María de los (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 187, partida número 845):

En 5 de agosto de 1806, yo, D. Francisco Javier Portillo, Comisario de este Partido por el Santo Tribunal de la Ciudad de la Habana, Revisor por el mismo y Teniente de Cura Beneficiado de esta Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 25 de julio, hija legítima de D. José María de la Cruz y Reyes y de Da. Rita de la Cruz y Reyes, naturales de San Basilio. Abuelos paternos, D. Luis de la Cruz y Reyes y Da. María Isabel de Ozeguera; maternos, D. Javier* de la Cruz y Reyes y Da. Luisa López, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Praxedis Tereza de Jesús, fueron sus padrinos, D. Domingo y Da. Josefa de la Cruz y Reyes a los que advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y la firmé = Francisco Javier Portillo

*: Debe decir Francisco Javier de la Cruz y Reyes.

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 17 de agosto de 1842, por D. Estevan (sic.) de Aciego, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares y Capellán de la Casa de Maternidad establecida en este Pueblo. En: Testamentaría de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Reyes, María Josefa Pastora de los (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 76 vto., partida número 407):

Domingo 30 de junio de 1899 años, yo, D. Ramón Morillo, Cura Beneficiado por Su Majestad de las Iglesias Parroquial y Auxiliar de Nuestra Señora de Consolación, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 28 de abril de este presente año, hija legítima de D. José María de la Cruz, hija legítima de D. Luis y Da. Isabel Oseguera, y de Da. Rita de la Cruz, hija legítima de D. Francisco Javier y Da. Luisa López, naturales y vecinos de este Partido, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Josefa Pastora, fueron sus padrinos, D. Santiago y Da. María de la Cruz a quienes previne el parentesco espiritual, y lo firmé = Ramón Morillo

Fuente: Copia expedida en Consolación, el 18 de agosto de 1842, por el Presbítero Bachiller Antonio José González, Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación, y Vicario Eclesiástico en ella y su Auxiliar. En: Testamentaría de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Núñez y de los Reyes, María de la Merced (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 59 vto., partida número 282):

En 10 de abril de 1819 años, yo, D. Ramón Boloña, Presbítero Coadjutor por el Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano del Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé solemnemente y puse lo santos óleos a una niña que nació el día 11 del mes próximo pasado, hija legítima de D. Antonio Núñez de Villavicencio, natural del Partido del Guatao, y de Da. María Lugarda de los Reyes, natural y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. María Cayetana Álvarez; maternos, D. José María de los Reyes y Da. Rita de los Reyes, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Merced Eulogia, fueron sus padrinos, D. José María y Da. Rita de los Reyes a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Ramón Boloña

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 17 de agosto de 1842, por D. Estevan (sic.) de Aciego, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares y Capellán de la Casa de Maternidad establecida en este Pueblo. En: Testamentaría de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Núñez y de los Reyes, José Ignacio (Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira, Libro 2 de Bautismos de Blancos, folio 36 vto., partida número 379):

Viernes 15 de septiembre de 1820, yo, D. Francisco José Valderas, Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de la Puerta de la Güira, bauticé solemnemente en ella a un niño que nació el 30 de agosto último. Le puse por nombre, José Ignacio, hijo legítimo de D. Antonio Núñez y de Da. María Lugarda Reyes, naturales del Partido de Guanajay y

vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Pedro Núñez y Da. Cayetana Francisca Álvarez; maternos, D. José María Reyes y Da. Rita Reyes. Fueron sus padrinos, D. Pedro Núñez y Da. Cayetana Francisca Álvarez, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Francisco José Valderas

Fuente: Copia expedida en Puerta de la Güira, el 25 de agosto de 1842 años, por D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de la de Guanajay, en el Partido de la Puerta de la Güira. En: Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Núñez y de los Reyes, María de los Dolores (Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira, Libro 2 de Bautismos de Blancos, folio 128, partida número 506):

Jueves 22 de agosto de 1822, yo, D. Francisco José Valderas, Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de la Puerta de la Güira, bauticé solemnemente en ella a un niña que nació día 6 de este mes. Le puse por nombre, María de los Dolores Ciriaca, hija legítima de D. Antonio Núñez y de Da. María Lugarda Reyes, naturales del Partido de Guanajay y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Pedro Núñez y Da. Cayetana Francisca Álvarez; maternos, D. José María Reyes y Da. Rita Reyes. Fueron sus padrinos, D. Francisco Núñez y Da. María del Consuelo Núñez, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Francisco José Valderas

Fuente: Copia expedida en Puerta de la Güira, el 25 de agosto de 1842 años, por D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de la de Guanajay, en el Partido de la Puerta de la Güira. En: Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios. Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Núñez y de los Reyes, José Rafael (Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira, Libro 2 de Bautismos de Blancos, folio 156 vto., partida número 619):

Domingo 9 de mayo de 1824, yo, D. Francisco José Valderas, Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de la Puerta de la Güira, bauticé solemnemente en ella a un niño que nació día 26 próximo pasado. Le puse por nombre, José Rafael, hijo legítimo de D. Antonio Núñez y de Da. María Lugarda Reyes, naturales del Partido de Guanajay y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Pedro Núñez y Da. Cayetana Francisca Álvarez; maternos, D. José María Reyes y Da. Rita Reyes. Fueron sus padrinos, D. Pedro Mojena y Da. Pastora de los Reyes, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Francisco José Valderas

Fuente: Copia expedida en Puerta de la Güira, el 25 de agosto de 1842 años, por D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de la de Guanajay, en el Partido de la Puerta de la Güira. En: Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Núñez y de los Reyes, Miguel Antonio (Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira, Libro 3 de Bautismos de Blancos, folio 17, partida número 64):

Jueves primero de septiembre de 1825 años, yo, D. Francisco José Valderas, Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de la Puerta de la Güira, bauticé solemnemente en ella a un niño que nació el 19 del mes próximo pasado. Le puse por nombre, Miguel Antonio, hijo legítimo de D. Antonio Núñez y de Da. María Lugarda Reyes, naturales del Partido de Guanajay y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Pedro Núñez y Da. Cayetana Francisca Álvarez; maternos, D. José María Reyes y Da. Rita Reyes. Fueron sus padrinos, los referidos, D. José María de los Reyes y Da. Rita Reyes, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Francisco José Valderas

Fuente: Copia expedida en Puerta de la Güira, el 25 de agosto de 1842 años, por D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de la de Guanajay, en el Partido de la Puerta de la Güira. En: Testamentaría de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Núñez y de los Reyes, Rita María (Iglesia Auxiliar de San Marcos de Artemisa, Libro Primero de Bautismos de Blancos, folio 72 vto., partida número 222):

Lunes 11 de diciembre de 1826, yo, Dr. D. José Antonio Pérez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de San Marcos de Artemisa, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 8 del corriente mes y años, hija legítima de D. Antonio Núñez y de Da. Josefa de los Reyes, en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Rita María de la Concepción, fue su madrina, Da. Rita de los Reyes a quien advertí el parentesco espiritual, y firmé = Dr. José Antonio Pérez

Fuente: Copia expedida en Artemisa, el 25 de agosto de 1842 por el Bachiller Luis José Puentis, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Marcos de Artemisa. En: Testamentaría de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Núñez y de los Reyes, Manuel de Jesús (Iglesia Auxiliar de San Marcos de Artemisa, Libro Primero de Bautismos de Blancos, folio 117vto., partida número 400):

Viernes 5 de noviembre de 1830, yo, D. Manuel de Lara y Cadalso, Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de San Marcos de Artemisa, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 20 del próximo pasado, hijo legítimo de D. Antonio Núñez, natural del Guatao, y de Da. María Lugarda de los Reyes Cruz, natural de San Basilio, y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. María Cayetana Álvarez; maternos, D. José y Da. Rita de los Reyes Cruz, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Manuel de Jesús Evaristo, fueron sus

padrinos, el expresado D. Pedro y Da. María de la Merced Eulogia Núñez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel de Lara y Cadalso

Fuente: Copia expedida en Artemisa, el 25 de agosto de 1842 por el Bachiller Luis José Puentis, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Marcos de Artemisa. En: Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de bautismo de: Núñez y de los Reyes, María de Jesús (Iglesia Auxiliar de la Puerta de la Güira, Libro 3 de Bautismos de Blancos, folio 113, partida número 409):

Viernes 6 de enero de 1832 años, yo, D. Manuel de Lara y Cadalso, Beneficiado Teniente de Cura de la Iglesia de San Marcos de Artemisa y por la respectiva superioridad encargado de ésta de la Puerta de la Güira, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 29 de diciembre último, hija legítima de D. Antonio Núñez y de Da. María Lugarda de los Reyes, naturales de Guanajay y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Pedro Núñez y Da. María Cayetana Álvarez; maternos, D. José María de los Reyes y Da. Rita Reyes, y en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de Jesús. Fueron padrinos, D. José de Jesús Reyes y Da. María de la Merced del mismo apellido, a los que advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel de Lara y Cadalso

Fuente: Copia expedida en Puerta de la Güira, el 25 de agosto de 1842 años, por D. Francisco José Valderas, Beneficiado Teniente de Cura por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de la de Guanajay, en el Partido de la Puerta de la Güira. En: Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios. Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de defunción de: Reyes y Ozeguera, José María de los (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 5 de Entierros de españoles, folio 120, partida número 666):

En 3 de agosto de 1842, en el Campo Santo General de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, se dio sepultura al cadáver de D. José María de los Reyes y Ozeguera, que falleció bajo disposición testamentaria otorgada en la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana por ante el Escribano Público D. Pedro Vidal Rodríguez, a 3 de diciembre de 1834, en la cual aunque instituye por segundo Albacea a su hijo político, D. Manuel Reyes, revocó dicho nombramiento por codicilo hecho en este pueblo por ante D. José María Colón, Capitán Juez Pedáneo de este Partido, y testigos, a 31 de julio próximo pasado, nombrando en su lugar al Licenciado D. Francisco Javier Cruz y Reyes para que en calidad de segundo Albacea cumpla con la disposición testamentaria; quedando asimismo revocado el que tenía hecho de Juez Partidor en D. Joaquín de Villate, nombrando en el mismo a D. Francisco Urbano Reyes, dejando en toda fuerza y vigor todo lo demás que aparece en dicho testamento de mancomún et insolitum, en el cual manifiesta ser natural del Partido de Consolación y de este vecindario, hijo legítimo de D. Luis Cruz y Reyes y de Da. María Isabel de Ozeguera, difuntos, casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Rita Cruz Reyes y López, a quien nombra por su primera Albacea; dispone asimismo que se paguen las de las

mandas forzosas establecidas, que se le diga la misa de cuerpo presente si fuere hora hábil, las tres del Alma y las treinta que se titulan de San Gregorio, y el orden a su funeral y entierro lo deja al arbitrio de sus Albaceas; deja hijos según más latamente consta en las cláusulas de su testamento y codicillo existentes en este archivo, era de 72 años de edad. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Estevan de Aciego

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 17 de agosto de 1842, por D. Estevan (sic.) de Aciego, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares y Capellán de la Casa de Maternidad establecida en este Pueblo. En: Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Antonio Núñez y Da. María Lugarda de los Reyes (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 232, partida número 758):

En 6 de junio de 1818, habiendo precedido las diligencias ordinarias, leídas las tres canónicas moniciones en tres días festivos sin resultar impedimento alguno, yo, el Licenciado Juan Rafael de Aljovín, Cura Párroco por Su Majestad de esta Iglesia de San Hilarión de Guanajay, desposé por palabras de presente y asimismo velé a D. Antonio Núñez, natural del Guatao y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Pedro y Da. María Cayetana Álvarez, con Da. María Lugarda de los Reyes, natural de Cacarajícara y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. José María y Da. Rita de los Reyes Cruz, confesaron y comulgaron fueron examinados en la doctrina cristiana siendo testigos, D. Salvador de la Paz y D. Francisco de Sales Alvarez (sic.), y lo firmé = Juan Rafael de Aljovín

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 26 de agosto de 1842 por el Presbítero D. Emeterio Ascarraga, Sacristán Mayor con Cura de Almas por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. .En: Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Pedro Mogen y Da. María Josefa de la Cruz y Reyes (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 219, partida número 720):

En 4 de octubre de 1816, previas las diligencias de estilo y la dispensa in scriptis de Su Señoría Ilustrísima de las tres canónicas amonestaciones, yo, Licenciado D. Juan Rafael de Aljovín, Cura Párroco por Su Majestad de esta Iglesia de San Hilarión de Guanajay, desposé por palabras de prestes y asimismo velé a D. Pedro Mogen, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Manuel y de Da. María de la Luz Sánchez, con Da. María Josefa de la Cruz y Reyes, natural de Consolación y vecina de este Partido, hija legítima de D. José María y de Da. Rita de la Cruz, confesaron y comulgaron, examinados en la Doctrina Cristiana, siendo testigos, D. Salvador de la Paz y D. Diego González, y lo firmé = Juan Rafael Aljovín

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 17 de agosto de 1842, por D. Estevan (sic.) de Aciego, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares y Capellán de la Casa de Maternidad

establecida en este Pueblo. En: Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Manuel de la Cruz Reyes y Da. María Tereza de la Cruz y Reyes (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 7 vto., partida número 22):

En 29 de mayo de 1822, habiendo precedido las diligencias ordinarias, leídas las tres canónicas moniciones en tres días festivos sin resultar impedimento alguno, yo, D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, desposé por palabras de presente ya asimismo velé a D. Manuel de la Cruz Reyes, natural del Partido de la Chorrera y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Manuel y Da. María de la Luz Crespo y viudo de Da. María Isabel Miranda, y a Da. María Tereza de la Cruz y Reyes, natural y vecina de este Partido, soltera, hija legítima de D. José María y Da. Rita de la Cruz Reyes a quienes el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano ha dispensado los cinco impedimentos dirimentes que los ligaban, tres de consanguinidad en segundo y tercer grado doble y los dos de afinidad por cópula lícita, en segundo y tercero con cuarto; confesaron y comulgaron, fueron examinados en la Doctrina Cristiana siendo padrinos, D. Santiago de la Cruz y Reyes y Da. Antonia Monteagudo y D. Salvador de la Paz y D. Jorge Lorna, y lo firmé = Felipe Merlo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 17 de agosto de 1842, por D. Estevan (sic.) de Aciego, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares y Capellán de la Casa de Maternidad establecida en este Pueblo. En: Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Juan José Barrios y Da. María de la Merced Eulogia Reyes (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 110 vto., partida número 345):

En 19 de agosto de 1839 años, yo, D. Estevan de Aciego, Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, practicadas las diligencias ordinarias y publicadas las tres amonestaciones sin resultar impedimento alguno, desposé in facie eclesie y velé según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Juan José Barrios, y a Da. María de la Merced Eulogia Reyes, solteros, natural el primero del Mariel y vecino asimismo, hijo legítimo de D. Juan José Barrios y de Da. Rita Melis, y la segunda, de esta naturalidad y vecindario, hija también legítima de D. José María Reyes y de Da. Rita del mismos apellido, y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento de cuyo acto fueron testigos, D. José Francisco Valdés y D. Miguel Leal, y padrinos, D. Pedro Mogená y Da. María Plasencia, y lo firmé = Estevan de Aciego

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 17 de agosto de 1842, por D. Estevan (sic.) de Aciego, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares y Capellán de la Casa de Maternidad

establecida en este Pueblo. En: Testamentaría de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de defunción de: Núñez y Reyes, Juan Tomás (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 5 de Entierros de Españoles, folio 64, partida número 377):

En 3 de enero de 1841 en el Campo Santo General de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay se dio sepultura al cadáver de D. Juan Tomás Núñez, de esta naturalidad, de edad de 12 años, hijo legítimo de D. Antonio Núñez y de Da. María Lugarda Reyes, ya difuntos, era vecino de este pueblo. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Estevan de Aciego

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 17 de agosto de 1842, por D. Estevan (sic.) de Aciego, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares y Capellán de la Casa de Maternidad establecida en este Pueblo. En: Testamentaría de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Copia de la partida de defunción de: Núñez y Álvarez, Antonio (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 94 vto., partida número 698):

En 30 de agosto de 1834, en el Campo Santo General de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay se dio sepultura al cadáver de D. Antonio Núñez, que fallecido bajo cédula testamentaria que otorgó en 21 de este mes ante D. Antonio Morejón, Capitán Juez Pedáneo del Partido de la Puerta de la Güira, de donde era vecino; declara ser natural del Guatao, viudo de Da. María Lugarda Reyes e hijo legítimo de D. Pedro Núñez y de Da. María Cayetana Álvarez, y sin designar su edad. Manda que su funeral se efectúe a arbitrio de sus Albaceas y sin disponer el orden del amortajamiento de su cadáver. Ordena se le de sepultura en este referido Cementerio General. Manda que se pague la limosna de las tres misas del alma, las treinta de San Gregorio y los demás mandas forzosas establecidas generalmente para todo lo cual nombra por sus Albaceas a D. José María de la Cruz Reyes y a D. Francisco Núñez, según todo consta de la cláusula de dicha cédula existente en este archivo. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Carlos José de Alfonzo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, en 17 de agosto de 1842, por D. Estevan (sic.) de Aciego, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Vicario Foráneo en ella y sus Auxiliares y Capellán de la Casa de Maternidad establecida en este Pueblo. En: Testamentaría de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. File: Parroquiales3jun08.

Parroquiales4jun08:

Escribanías:

- 1.- Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. **Se adjunta tercera parte.** (Ver files Parroquiales2jun08 y Parroquiales3jun08).
- 3.- Antecedentes correspondientes al incidente al intestado de José María de la Cruz Reyes y López formado a instancia de Da. Rita de los Reyes sobre pesos. Año 1850. Escribanía de Salinas, Legajo 182, Número 2518. **Se adjunta.** (Ver file: Parroquiales2jun08)
- 4.- Testamentaria de D. José Rivero y Hernández. Año 1793. Escribanía de Daumy, Legajo 3201, Número 14. **Se adjunta.**
- 5.- Diligencias sobre el fallecimiento intestado de D. Nicolás Antonio Rivero. Año 1826. Escribanía de Pontón, Legajo 283, Número 6. **Se adjunta.**

Información de hoy

Testamentaria de José María Reyes y Oseguera. Año 1842. Escribanía de Varios, Legajo 313, Número 4474. Tercera parte. (Ver files Parroquiales2jun08 y Parroquiales3jun08).

Primera pieza (cont.):

Sustitución. En la Ciudad de la Habana el 11 de septiembre de 1842, ante Francisco Valerio y testigos, compareció el Licenciado D. Francisco Javier de la Cruz, Abogado de las Reales Audiencias de esta Isla y de este vecindario y dijo que es apoderado de: Da. Rita Reyes y López, viuda Albacea de D. José María de los Reyes Oseguera; de D. Gregorio José Dolores Reyes y Reyes, su hijo mayor; de D. José de Jesús Reyes y Reyes; de D. Juan José Barrios Melis, legítimo consorte de Da. María Eulogia Reyes y Reyes; de D. Pedro Mojena, que los es de Da. María Pastora Reyes y Reyes, y de D Manuel José Reyes y Reyes por sí y como legítimo esposo de Da. Teresa Reyes y Reyes, que se lo otorgaron por ante el Capitán Juez Pedáneo del Partido y Pueblo de San Hilarión de Guanajay en 19, 20 y 29 de agosto últimos y ahora otorga que sustituye dichos poderes en el Procurador Público del Número de esta Ciudad, D. Cosme González del Valle.

Tasación. Aprobada por las partes en Guanajay el 5 de diciembre de 1842. Los bienes eran:

- Cafetal *San Rafael* (a) *Limones*, de 5 caballerías de tierra, dedicado a la crianza de cerdos, ganado vacuno y caballar, con valor de 102,516 pesos 5 reales;
- Potrero *Destino*, compuesto por 13 caballerías de tierra en la jurisdicción del Jobo, Callajabos, con valor de 37,126 pesos;
- Sitio # 1 en *Las Virtudes*, compuesto por 2 caballerías y 70 cordeles de tierras con valor de 7,032 pesos 6 reales;
- Sitio # 2 en *Las Virtudes*, compuesto por 2 caballerías con valor de 6,417 pesos 4 reales;

- Sitio # 3 en *Las Virtudes*, compuesto por de 1 caballería de tierra y valor de 3,452 pesos 4 reales;
- Sitio # 4 en *Las Virtudes*, compuesto por de 2 caballerías con valor de 7,776 pesos 6 reales;
- Cafetal *Consuelo*, con 2 caballerías de tierras dedicadas al café y crianza de cerdos y caballos, en *Las Virtudes* y con valor de 38,016 pesos 3 reales;
- Potrero de *las Ánimas*, con 8 caballerías de tierras lindando con el camino de Seyba, y valor de 33,087 pesos 2 reales;
- Potrero la *Concepción de Santa Rita*, de 2 caballerías y valor de 10,212 pesos 7 reales;
- Sitio # 5 en *Las Virtudes*, compuesto por 1 caballería en Arroyo Gibaro (¿Jíbaro?), lindando en el camino del Chicharrón, y valor de 3,645 pesos;
- Casa mortuoria en la calle de San Fernando número 7, con valor de 6,249 pesos;
- Casa adjunta a la anterior en la propia calle número 6 con valor de 4,312 pesos 4 reales;
- Casa en la calle San Rafael número 3, con valor de 2,670 pesos;
- Casa en fábrica en la calle de San Rafael número 8 y valor de 2,122 pesos 3 reales;
- Casa de la calle San Rafael con valor de 8,474 pesos;
- Casa extramuros de la Ciudad de la Habana lindado al Norte con D. Domingo Robles, al Sur con D. Francisco Pérez, al Oeste con la calle de la Horqueta y al Este, con la Calzada del Monte, dando frente a la pila de ésta, con valor de 8332 pesos 4 reales;
- Hacienda *Jagua*, compuesta por 2 y $\frac{1}{2}$ leguas de tierras, en el Partido de Consolación, lindando con las nombradas de *La Chorrera*, *Berraco*, *El Rosario*, *Canalete* y *La Palma*, con valor de 19,986 pesos;
- Hacienda *San José de Sumidero*, compuesta por 3 y $\frac{1}{4}$ leguas de tierras, en la jurisdicción de San Basilio de Cacarájcaras, con valor de 14,671 pesos 4 reales;
- Hacienda de *San Miguel de la Sierra* (a) *Chabarría*, compuesta por 4 leguas de tierra en la jurisdicción de San Basilio de Cacarájcara, lindando con las de Caymito, San Juan de Sagua, el sitio del Pinal, Sumidero y San Diego de Tapia, con valor de 19,716 pesos 6 reales;
- Hacienda *San Juan del Río Blanco*, compuesta por 2 $\frac{1}{2}$ leguas de tierras, en la jurisdicción de Las Pozas, lindando con las de Berraco, La Palma, Las Maniguas y Río de Puercos, con valor de 38, 597 pesos 3 reales.

Cuenta y declaración jurada de Da. Rita de los Reyes y López, Albacea. En Guanajay, el 15 de febrero de 1843, arrojó un saldo a favor de la masa de 6805 pesos 4 reales.

Segunda Pieza:

Cuenta divisoria y partición elaborada por D. Francisco Urbano Reyes como Contador y Partidor.

- Arrojó una cantidad divisible entre los herederos ascendente a 154,187 pesos 4 reales, tocando a cada uno de los herederos in cápite 22,020 pesos : D. Gregorio, Da. Pastora; Da. Teresa; D. José de Jesús; Da. Merced, y las porciones de Da.

Micaela (menor de edad) y de la representación de la difunta Da. Lugarda (Da. Merced, Da. Dolores, Da. Rita, Da. María de Jesús, D. Ignacio, D. José, D. Miguel y D. Manuel Núñez y de los Reyes, a razón de 2,753 pesos 2 reales cada uno) que quedaron las dos últimas aseguradas en las adjudicaciones de su madre y curadora ad bona y abuela materna, respectivamente).

- Da. Rita se adjudicó los 154,187 pesos por concepto de gananciales y las legítimas de Da. Micaela y la representación de Da. Lugarda para su aseguramiento.
- El valor total de las adjudicaciones ascendió a 308,375 pesos

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en 3 de abril de 1862, D. José Elizarán, vecino y del comercio, dice que en la testamentaria de D. José María Reyes que corrió en la Escribanía que ahora administra D. Agustín Valerio, se adjudicó la viuda los bienes con la obligación de asegurar las legítimas de sus hijos y nietos menores por escritura fechada, en 16 de diciembre de 1843, y aseguró esto con las 6 fincas adjudicadas, entre ellas, el potrero *Destino*, de 15 caballerías y el *San Rafael (a) Limones*, de 12 y un tercio caballerías.

Al fallecer Da. Rita sus bienes fueron adjudicados a sus hijos José de Jesús, Pastora, Teresa y Merced Eulogia Reyes, los cuales vendieron a la *Sociedad Sierra y Hermano* el potrero *San Rafael* con la condición de dejar asegurados en él y en poder de la Sociedad compradora los 2750 pesos 4 reales del demente menor, D. José Núñez y Reyes. Así quedó el haber del demente, que hasta entonces pesaba en todos los bienes de Da. Rita, cargados en el Potrero *San Rafael* quedando por lo tanto, libre de gravamen, el potrero *Dolores*, cuya finca hubo el que escribe de su adjudicataria, Da. Merced Eulogia Reyes.

Dice que en la Contaduría de Hipotecas quedó la responsabilidad en el potrero *Destino* y como ya está registrada en Guanajay sobre el Potrero *San Rafael (a) Limones*, le interesa resolver esta dificultad y acompaña los documentos que así lo acreditan y pide se reciba también un informativo de testigos para que se cancele dicho error.

Certificación. En el Pueblo de Guanajay, el 28 de marzo de 1862 años, D. José Seoane, Escribano Público certificó que ante él se otorgó a favor de la *Sociedad Sierra y Hermano* las escrituras siguientes:

- En 18 de septiembre de 1857, D. José de Jesús Reyes a través de apoderado, D. Juan José Barrios, vendió a dicha Sociedad un cuarto del Potrero *San Rafael (a) Limones*, compuesto de 12 caballerías 1/3, situado en el Partido de la Puerta de la Güira, del corral *Dolores*, en 1750 pesos quedando asegurados 687 pesos a favor del menor, D. José Núñez, correspondiente a la cuarta parte de la herencia de este último menor, ascendente a 2750 pesos 4 reales, asegurada en la totalidad del potrero.
- En 14 de octubre de 1857, Da. Pastora Reyes por sí y como apoderada de Da. Teresa Reyes vendió a la dicha Sociedad dos cuartas partes del Potrero *San Rafael* por la cantidad de 3500 pesos.
- En 10 de diciembre de 1857, el Señor Alcalde Mayor de esta Cabecera, D. Pedro Ruiz Calbo, otorgó escritura a favor de dicha Sociedad por el remarte que a su favor se celebró de una cuarta parte de dicho Potrero *San Rafael (a) Limones*, a

causa de los autos del intestado de Da. María de la Merced Eulogia Reyes ascendiente a 1750 pesos.

- De la testamentaria de Da. Rita Reyes y López que cursa en el juzgado de la Alcaldía Mayor de esta Cabecera y por ante el que certifica, consta que ella falleció bajo el testamento que otorgó mancomunadamente don su esposo, D. José María Reyes en la Habana, el 3 de diciembre de 1834, ante D. Pedro Vidal Rodríguez y que ese juicio corrió en el Juzgado Político General y ante Francisco Valerio, en el año de 1842.
- Que en el juicio testamentario de Da. Rita de los Reyes aparecen por sus herederos: D. José de Jesús; Da. Pastora; Da. Teresa; Da. María de la Merced Eulogia; Da. Micaela; y sus nietos, en representación de su madre, Da. Lugarda Reyes y Reyes, que eran, D. Manuel, D. José, D. Miguel, Da. Merced Eulogia, Da. Dolores, Da. Rita y Da. María de Jesús Núñez y Reyes.
- Que entre los bienes que dejó Da. Rita de los Reyes y López está el Potrero *Destino*, situado en el Partido de Callajabos, el cafetal demolido y convertido en Potrero *San Rafael (a) Limones*, ubicado en Puerta de la Güira; el cafetal *Consuelo*, situado en el Cuartón del Chicharrón del Partido de Guanajay; la casa mortuoria de mampostería y teja en la calle de San Fernando número 7 y su aladaña con el número 6; otra casa en el barrio del Horcón numerada 326 situada frente a la pila de la Calzada Real del Monte, de mampostería y teja; el Potrero *Jicotea*, situado en el Partido de *Las Pozas*; la hacienda de crianza *San Juan de Río Blanco* con esclavos, animales, frutos, labranzas y muebles de casa que se adjudicaron entre los 5 herederos incápites, ya que todos los herederos in estipe a excepción de D. José Núñez y Reyes que es demente, cedieron sus respectivas herencias a sus otros coherederos y por tanto no figuran en el juicio de familia.
- Que el plan de adjudicación se realizó con todos los requisitos legales y con la aprobación del Tribunal de la forma siguiente:
 - Da. Pastora, Da. Teresa, D. José de Jesús, Da. Merced Eulogia, se adjudicaron el potrero *San Rafael (a) Limones* y se comprometieron a entregar al Juzgado para su aseguración al más alto precio el haber que estaba asegurado en los bienes de Da. Rita Reyes y López y una octava parte del séptimo que le correspondía del valor de la hacienda *Río Blanco* que había quedado proindivisa en el juicio testamentario de D. José María de la Cruz Reyes, y también, la parte que en divisoria le tocara de la testamentaria de Da. Rita, habiendo otorgado fianzas los 4 adjudicatarios todo lo cual se halla en el archivo de D. Agustín Valerio.
 - En este último archivo aparece la adjudicación de Da. Rita de la mitad de los bienes gananciales del haber hereditario y las legítimas de Da. Micaela, su hija menor, y de sus nietos, hijos de Da. Lugarda y fueron: el cafetal *Limones*; el cafetal *Consuelo*; el potrero *Destino*; la hacienda *Jagua*; la casa mortuoria y la contigua; la casa del Horcón; dos caballerías de la Noa y varios esclavos domésticos con la obligación de asegurar las de Micaela y sus nietos para entregárselas en uno de los casos que contempla la ley, todo lo cual se aprobó, el 13 de febrero de 1843.

Auto. Habana, 25 de abril de 1872. Vistos: Con el mérito del informativo que antecede suministrado por D. José de Elizarán y D. Ignacio Núñez Reyes, se declara que el potrero *Destino* de los bienes de este juicio queda libre del gravamen que respecto del

haber del demente D. José Núñez Reyes sufre quedando sustituidos a la responsabilidad de dicho haber y con hipoteca expresa los demás bienes constituido por la viuda Albacea de esta testamentaria. Liquidese las costas, instrúyase el promoviente = Ante Agustín Valerio

Antecedentes correspondientes al incidente al intestado de José María de la Cruz Reyes y López formado a instancia de Da. Rita de los Reyes sobre pesos. Año 1850. Escribanía de Salinas, Legajo 182, Número 2518. (Ver file: Parroquiales2jun08)

Juez: Gobernador Político **Asesor:** Señor Sandoval
Escribano: Licenciado D. Lorenzo de Allo

Orden. Habana 11 de julio de 1850, el Capitán del Partido de Guanajay, requerirá a la viuda, Da. Rita de los reyes, la suma de 1017 pesos 2 reales de las costas que se comprometió abonar en el incidente al intestado de D. José María de la Cruz Reyes y López, que siguió contra los bienes de éste en cobro de pesos y que si entregare la suma deberá remitirá por conducto seguro al Escribano actuario= Por mandato de SE = Lic. Lorenzo de Allo

Nota. Cuando se le notificó a Da. Rita de los Reyes en Guanajay, el 13 de julio de 1850, dijo que no sabe nada del asunto y que se instruya a su apoderado general, el Licenciado D. Francisco Javier de la Cruz y Reyes, vecino y residente en la Habana.

Escrito. En la Habana, el 11 de julio de 1850, Da. Rosario Crespo, viuda de D. José de la Cruz Reyes en los autos de su intestado e incidente seguido por Da. Rita de los Reyes en cobro de pesos dijo que tasadas las costas el incidente le corresponde se quiera su importe a Da. Rita de los Reyes, apercibida de embargo, e igualmente, debe requerirse al apoderado del Señor D. Melitón Balenzategui.

Escrito. En la Habana, el 18 de julio de 1850, Da. Rita de los Reyes dice que se le ha requerido para que pague las cosas y en su compromiso no recae la totalidad de esa obligación. La representación deudora se comprometió a entregarle 340 pesos 3 reales en animales del Potrero y ella deseando favorecer el fin del pleito se comprometió a recibirlos y satisfacer lo que faltase para cubrir el pago de las costas. Si no le entregan los animales por la suma acordada ella no suplirá el resto. Recomienda al Juzgado que requiera a la representación deudora para su entrega y verificada ésta ella pagará lo pactado.

Escrito. En 22 de julio de 1850, D. Mariano Sans, representante de los herederos mayores y menores de D. José María e la Cruz Reyes y López en el incidente dice que fenecido este negocio y liquidada las costas se mandó requerir el importe a Da. Rita con arreglo a lo acordado y después de varias demoras ha salida excusándose con que no se le han entregado las reses cuyo valor se convino por más de 300 pesos y ha pedido órdenes para su entrega que son innecesarias puesto que si no las ha recibido es porque no ha ido por ellas pues se hallan en la misma finca que se adjudicó insolitum del

principal que se cobraba Todo lo que dice consta en la tasación de la adjudicación de dicha finca. Suplica se mande a cobrar lo convenido a Da. Rita de los Reyes.

Notas:

- Se recibieron los animales en Las Pozas, el 8 de agosto de 1850.
- Continúa el expediente con las diligencias del pago de costas (¡88 pesos 3 y medio real!) supuestamente incluidas en las multas que el Capitán General condenó al Señor Magistrado Honorario D. Melitón Balenzategui, Alcalde Mayor Quinto que fue de esta Ciudad como resultado de su juicio de residencia. Como el dicho ya no estaba en la isla acudió el Escribano a su apoderado, D. Ignacio Arrillaga, quien manifestó no disponer de bienes ni efectivos para ellos, en 18 de octubre de 1850. Se procedió entonces a requerir el pago al fiador de Balenzategui, D. Esteban del Coto quien no aparecía ni en la Guía de Comerciantes ni en la Guía de Forasteros y tuvo que citarse por el Diario de Gobierno, en 4 de noviembre de 1850.

Escrito. En 14 de agosto de 1850, D. Esteban del Coto dice que ha sido instruido por la Gaceta de Gobierno que se le citaba a este incidente y se presentó en la Escribanía y supo que se le requería por el pago de costas al que fue condenado por la Superioridad el Señor Melitón Balenzategui (sic.) Alcalde Mayor Quinto que fue de la Ciudad y que a instancias de uno de los interesados en dichas costas se requirió a D. Ignacio Arrizaga como su apoderado el que dijo no tener fondos y que se dirigieran a él como fiador. Es cierto que lo fue a las resultas del juicio de residencia que se le formó, pero no tiene responsabilidad de estas costas. Dice que después de su condena al pago se continuó proveyendo en el asunto sin que nadie reclamara, y ahora, después de la salida de éste deciden reclamar las costas y dirigirse a él para molestarlo. Continúa manifestando que aún en el caso de que las costas estuvieran incluidas en las de su responsabilidad de su residencia, él es un fiador simple y no puede responder si no se justifica que su fiado carece de bienes para pagarlas.

Escrito. En 7 de diciembre de 1750, el Licenciado D. Vicente Villar, amigo de Balenzategui dice que e fue amigo de aquél e incluso vivió en su casa, que no tiene fondos ni bienes de éste, pero que no comprende por qué se acude a los tribunales para reclamar tan corta suma (¡88 pesos 3 y medio real!) y que la va a pagar él mismo.

Nota. Finaliza el expediente con un hago constar de que así lo hizo el Licenciado D. Vicente Villar.

Testamentaria de D. José Rivero y Hernández. Año 1793. Escribanía de Daumy, Legajo 3201, Número 14.

Juez: Gobernador Político General **Asesor:** Asesor General y Teniente de Gobierno
Escribano: Josef Antonio Bosques

Auto. Havana, 10 de abril de 1793. Agréguese el testamento de Josef Rivero y demás diligencias remitidas por D. Felipe de Lima, Capitán del Partido del Cano y llévense al Señor Asesor General = Ante mi, José Antonio Bosques

Testamento. D. Josef Rivero

Fue otorgado en el Partido del Cano, el 26 de noviembre de 1785 años, ante el Capitán Felipe de Lima y testigos, Manuel Rosado, Antonio Benítez y Juan Cabrera.*

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Josef Rivero natural del Partido del Cano, hijo legítimo del Capitán D. Pedro Rivero y de Da. María Hernández, difuntos. Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito del Seráfico Padre San Francisco y sepultado delante de altar del Señor San Josef y lo demás de su entierro lo deja al arbitrio de sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del alma y 40 más rezadas incluidas las de San Gregorio.
- Manda se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara que hace 35 años contrajo matrimonio según Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Petrona Hernández, difunta y tuvieron por sus hijos legítimos* a, Juan Rivero, de 33 años; María Luisa, de 32 años; Antonia, de 30 años; Manuel de 26 años; Andrea, de 22 años; Francisco, de 18 años; Onofre, de 15 años; Gregoria, de 14 años; Bartolo, de 12 años; Juan de Dios, de 9 años; y Nicolasa, de 7 años; y él llevó al matrimonio un negro por valor de 300 pesos, una yunta de bueyes de 60 pesos, un caballo de 60 pesos, y su mujer, heredó de sus padres 662 pesos que están en su poder. *: Omite a María Gabriela.
- Declara que por muerte de la esposa se hicieron inventarios por el Tribunal de Gobierno por ante el Escribano D. Francisco Xavier Rodríguez y que no les ha entregado la materna a ninguno de los herederos.
- Declara por sus bienes una estancia en el Partido del Cano compuesta de una caballería menos medio cuarto de tierra con sus fábricas, y demás con gravamen de 200 pesos a favor del Presbítero D. Antonio Hernández de cuyos tributos nada debe.
- Declara por más bienes animales y objetos de su uso.
- Declara que le deben: 20 pesos, su yerno, José Suárez; y 15 pesos, su yerno, D. Hilario Amador.
- Declara que él debe a su hijo Juan, 20 pesos y a las Animas del Purgatorio, 25 pesos.
- Declara que él debe una misa rezada a Nuestro Padre San Antonio y 3 misas rezadas a San Isidro Labrador.
- Declara que debe 10 arrobas de maíz y 5 de ... a D. Antonio Benítez.
- Declara que debe a la Hermandad del Santísimo Sacramento, 9 reales; a la Orden Tercera del Seráfico San Francisco, 9 reales.
- Nombra por Albacea tenedor de Bienes a su hijo, Juan Rivero, y por más Albacea a Francisco Rivero, a los que concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos Juan, María Luisa, Antonia, Manuel, María Gabriela, Andrea, Francisco, Onofre, Gregorio, Bartolo, Juan de Dios y Nicolasa Rivero.
- Nombra por curador adbona e sus menores hijos al Presbítero D. Antonio Hernández y suplica al Juez que fuera que lo releve de toda fianza.

- Revoca, etc....

*: Los testigos e la memoria testamentaria fueron: D. Antonio Benítez, de 50 años; D. Manuel Rosado, de 42 años, y D. Juan Cabrera, de 25 años, los tres naturales y vecinos del partido del Cano.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 17 de mayo de 1793 años, por Joseph Antonio Bosques. En: Testamentaría de D. José Rivero y Hernández. Año 1793. Escribanía de Daumy, Legajo 3201, Número 14, folios 1-8. File: Parroquiales4jun08.

Auto de proceder. En el Partido del Cano, en 2 de abril de 1793 años, el Capitán D. Felipe de Lima dice que a las siete de la mañana se le participó por D. Francisco Rivero el fallecimiento de su padre, D. Josef Rivero, bajo disposición que otorgó ante el y testigos que comprende un memoria testamentaria y para proceder levanta este auto, etc.

Copia de la partida de defunción de: Rivero y Hernández, José (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 92 vto., partida número 226):

En 3 de abril de 1793 años se enterró en esta Iglesia Parroquial del Partido del Cano, D. José Rivero, hijo legítimo del Capitán D. Pedro Rivero y de Da. María Hernández, vecino de este Partido. Otorgó su testamento por ante D. Felipe de Lima, capitán de policía de este dicho Partido por el que manda sea su cuerpo amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, como se verificó, que se le digan las tres misas del Alma por la suya y cuarenta más rezadas, incluidas las de San Gregorio, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo la de San Lázaro, que se le de sepultura en esta Iglesia Parroquial delante del altar del Patriarca Señor San José, dejando lo demás de su entierro a la disposición de sus Albaceas. Declara ser casado y velado con Da. Petrona Hernández de cuyo matrimonio tuvo por sus hijos legítimos a D. Juan, Da. María Luisa, Da. Antonia, D. Manuel, Da. María Gabriela, Da. Andrea, D. Francisco, D. Onofre, Da. Gregoria, D. Bartolo, D. Juan de Dios y Da. Nicolasa. A todos los cuales sus hijos instituye por sus únicos y universales herederos. Nombra por su Albacea Tenedor de Bienes a D. Juan y por más, a D. Francisco Rivero, ambos sus hijos legítimos como todo más latamente consta de la cláusula que queda en el archivo de esta Iglesia que es a mi cargo. Recibió el Sacramento de la Extremaunción por no poder recibir otro por causa de estar privado, y lo firmé = Fray Francisco José de la Vega

Fuente: Copia expedida en el Cano, el 4 de abril de 1793 años, por Fray Francisco Josef de la Vega, del Orden Seráfico, Predicador Jubilado y Teniente de Cura de este Partido. En: Testamentaría de D. José Rivero y Hernández. Año 1793. Escribanía de Daumy, Legajo 3201, Número 14, folios 1-8. File: Parroquiales4jun08.

Vistos. Con el mérito que resulta de la información y certificación del Capitán del partido del cano se declara por instrumento nuncupativo la memoria testamentaria que otorgó el difunto Josef Rivero ante él, el 26 de noviembre de 1785. Protocólese en el Oficio del presente Escribano y se de testimonio que se solicita = Ilincheta = Lo proveyó D. Luis de la Casas, en 13 de mayo de 1793.

Poder. En la Havana, en 9 de julio de 1793, ante Manuel Tomás García, Escribano Público y testigos, D. Josef Mieres, D. José Bernardo Díaz y D. Cayetano Pontón, comparecieron, D. Onofre, D. Francisco, D. Manuel y Da. Antonia Rivero; D. Ramón Sánchez, D. Josef Suárez y D. Agustín Sánchez, en representación de Da. María Luisa, Da. Gabriela y Da. Andrea Rivero sus respectivas legítimas consortes, todos vecinos del Partido del Cano y herederos legítimos de D. Josef Rivero, su suegro y padre, otorgando poder al Licenciado D. Mariano de Pluma, Abogado de la Real Audiencia de ese Distrito, etc.

Inventarios, tasaciones y adjudicación. La masa de bienes divisible ascendido a 1953 pesos a dividir entre los 12 herederos a razón de 87 pesos 5 reales cada uno.

Diligencias sobre el fallecimiento intestado de D. Nicolás Antonio Rivero. Año 1826. Escribanía de Pontón, Legajo 283, Número 6.

Auto de proceder. En el Partido de San Lázaro, extramuros de la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, en 7 de septiembre de 1826 años, D. Manuel de Urrutia y Fernández, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido dice que como a las once de la mañana de ese día, D. Martín de Amores, uno de sus ministrantes, le comunicó las noticias del fallecimiento intestado de D. Nicolás Antonio Rivero de ese vecindario y para proceder a la diligencias acostumbradas, etc.

Declaración. En la Ciudad de la Habana, el 7 de septiembre de 1826 años, el Teniente del Partido de San Lázaro dio parte al Capitán de dicho Partido de haber fallecido del mal de viruelas en la mañana de ese día, D. Nicolás Antonio Rivero, en la casa de Da. Antonia González, de dicho vecindario, cuyo fallecimiento fue intestado a pesar de que fue llamado él por Rivero como a las doce de la noche anterior y en presencia de D. Francisco Padrón* y D. Domingo Lino, les comunicó que por la mañana y por ante el Capitán quería hacer un documento declarando por sus bienes una yunta de bueyes, dos caballos, una carreta de bueyes que había comprado en 15 onzas de oro y aún debía, y por reclamo del acreedor, D. Esteban Almenares, y por la gravedad en que se hallaba habían acordado en devolverle las especies y animales entregándole aquél 3 onzas para que a su fallecimiento se le sepultase, le mandara a decir las misas del alma y otras erogaciones y si algo quedara se le entregase a Da. Antonia González, pues nada más tenía para remunerarle los servicios recibidos de ésta.

*: En la declaración jurada de haber sido testigo de estas declaraciones del difunto, este testigo dijo ser natural de Santa Cruz de Tenerife en Canarias, vecino, soltero, labrador y primo hermano del difunto y paisano, D. Nicolás Antonio Rivero.

Copia de la partida de defunción de: Rivero y Pérez, Nicolás Antonio (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 12 de Entierros de Españoles, folio 172, partida número 1043):

El día 7 de septiembre de 1826 años, se dio sepultura en el Cementerio General según consta de la papeleta del Capellán al cadáver de D. Nicolás Rivero, natural de Canarias y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Juan Nicolás Rivero y de Da. María Candelaria Pérez, de edad de 26 años, soltero. No testó. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Bachiller Nicolás José Manjón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 9 de septiembre de 1826 años, por D. Nicolás José Manjón, Cura de la Parroquial de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Diligencias sobre el fallecimiento intestado de D. Nicolás Antonio Rivero. Año 1826. Escribanía de Pontón, Legajo 283, Número 6. File: Parroquiales4jun06.

Parroquiales6jun08:

Escribanías:

- 1.- Intestado de D. Antonio Miranda. Año 1827. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 16. **Se adjunta.**
- 3.- Testamentaria de D. Nicolás Rivera. Año 1800. Escribanía de Varios, Legajo 401, Número 5648. **Se adjunta.**
- 4.- Testamentaria de D. Basilio Miranda. **No consta este documento. Se adjunta otros** de D. Basilio así como una relación de otros casos de apellido Miranda anteriores a 1830.

Actas Capitulares Trasuntadas del Ayuntamiento de La Habana (1770-1771):

Otro.- Apelación de D. Antonio Pérez Rivero al Ayuntamiento, registrado en el Libro de. **Se adjunta nota.**

Pendientes la próxima semana

Escribanías:

- 2.- José de la Trinidad Miranda, vecino del Partido de Baja, contra D. José Barrios en cobro de pesos. Año 1820. Escribanía de Salinas, Legajo 617, Número 7168. **Pendiente de terminar la revisión.**

Arzobispado (Se solicitó la búsqueda, pendiente llamar el martes próximo) :

- 1.- **Dispensa de parentesco entre Lázaro Alfonso y Cruz Reyes y María Catalina Pérez y Cruz Reyes.** Matrimonio celebrado en la parroquia de San Hilarión de Guanajay el 3 de noviembre de 1804.

Información de hoy

Intestado de D. Antonio Miranda. Año 1827. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 16.

Juez: Alcalde de Segundo Voto **Asesor:** Licenciado Ramón Padilla
Escribano: D. Juan de Entralgo

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 6 de mayo de 1826, Da. Aniceta Valdés, viuda de D. Antonio de Miranda y natural de San Agustín de la Florida y vecina de ésta; el Licenciado D. Francisco Rodríguez Valderas, Abogado de la Real Audiencia del Distrito y curador de pleitos de Da. Lorenza Miranda y su legítimo consorte, D. José Ignacio Camero; el Licenciado D. José Mariano Chaple, Abogado de la Real Audiencia del Distrito y curador de los menores, Da. Josefa, Da. María de la Ascensión, Da. Francisca y D. Rafael Miranda, dicen que habiendo salido para Ultramar, desde 1813*, D. Antonio Miranda, legítimo consorte de la primera, como a los cinco meses tuvo noticias de haber naufragado. No testó, falleció dejando cinco hijos antes citados y bienes que comprenden la tasación que acompaña hecha extrajudicialmente y está aprobada por todas las partes. Los bienes ascienden a 2100 pesos y con atención a su cortedad han acordado que la viuda, en pago de los 225 pesos de gananciales y como heredera de su hijo fallecido en 1816, D. Cayetano, se adjudique dos esclavos por el

precio de tasación y se haga cargo de los 500 pesos de la deuda de la casa de los señores Torres y Cárdenas. El curador de D. José Ignacio y Da. Lorenza, se adjudiquen por sus representados otra morena debiendo devolver 25 pesos en numerario. El curador de los menores Da. Josefa, Da. María de la Ascensión, D. Francisco y D. Rafael Miranda, se adjudica en pago de los 700 pesos que les corresponden, otros dos esclavos quedando a deber a Da. Aniceta 50 pesos en que exceden de la tasación de aquellos.

*: La partida que se acompaña dice que fue en 1816.

Partidas parroquiales.

Copia de la partida de bautismo de: Camero y Rodríguez, José Ignacio (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 22 de Bautismos de Españoles, folio 73, partida número 36):

Sábado 24 de septiembre de 1803 años, yo, D. Ramón de Castañeda, Teniente de Cura de la Parroquial del Espíritu Santo en esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 30 de julio próximo pasado, hijo legítimo de D. Francisco Camero y de Da. Nicolasa Rodríguez, natural de esta Ciudad, el primero, hijo legítimo de D. Francisco y de Da. María Fernández, y la segunda, de D. Francisco y Da. Dionisia Ramírez, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Ignacio, fue su padrino, D. Tomás Gimbel, a quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Ramón Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 20 de noviembre de 1824, por D. Ramón Castañeda, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral y residente en ésta del Espíritu Santo de la propia Ciudad. En: Intestado de D. Antonio Miranda. Año 1827. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 16. File. Parroquiales6jun08.

Copia de la partida de defunción de: Miranda y Valdés, Cayetano (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 64, partida número 398):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús, María y José, extramuros de la Habana, en 12 de agosto de 1816, se dio sepultura en el Cementerio General al cadáver de D. Cayetano Miranda, de siete años, natural de San Agustín de la Florida, vecino de esta jurisdicción, hijo legítimo de D. Antonio de Miranda, ya difunto, y de Da. Aniceta Valdés, de estado soltero. No testó. Recibió el sacramento de la Extrema Unción, y lo firmé = Pedro José Infante

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de marzo de 1826, por el Dr. D. José Miguel Suárez, Teniente Perpetuo de la Iglesia Auxiliar de Jesús, María y José, extramuros de esta Ciudad.. En: Intestado de D. Antonio Miranda. Año 1827. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 16. File. Parroquiales6jun08.

Inventario y tasación. En el barrio de Jesús María, extramuros de esta Ciudad de la Habana, en primero de abril de 1827, se firmaron los inventarios y tasaciones hechas extrajudicialmente con autorización del Señor Alcalde de Segunda Elección. Los bienes consistían en 5 esclavos con valor ascendente a 1600 pesos.

Cuenta y declaración jurada de la viuda. Se firmó y aprobó en 11 de abril de 1826 y arrojó un total de 1050 pesos a dividir entre los 6 herederos a razón de 175 pesos cada uno: D. Rafael, Da. Josefa, Da. María Da. Francisca, Da. Lorenza y D. Cayetano Miranda, este último, difunto y como heredera su madre.

Auto. Habana, 12 de mayo de 1826. Vistos: Con el mérito de las ratificaciones que anteceden se aprueba las adjudicaciones propuestas por las partes. Dénselas las certificaciones que pidieran relativas a dicho acuerdo y este auto. Tásense las costas que se satisfarán de los 25 pesos que tiene que exhibir D. José Ignacio Camero y lo hará al presente Escribano, y el resto, sino alcanzare, lo abonará la viuda cargando a cada parte lo que le corresponda = L. Padilla = Juan de Entralgo

Testamentaria de D. Nicolás Rivera. Año 1800. Escribanía de Varios, Legajo 401, Número 5648.

Copia de la partida de defunción de: Rivera y Martínez, Nicolás (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 6 de Entierros de Españoles, folio 274, partida número 4):

En la Villa de Guanabacoa, en 7 de junio de 1800 años, se enterró en esta Santa Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, D. Nicolás Rivera, natural de la Ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. Santiago y de Da. María de la Concepción Martínez, casado que fue con Da. María Francisca Fernández. Recibió los sacramentos. No testó. Era como de 50 años de edad, y lo firmé = Luis Antonio Viamonte

Fuente: Copia expedida en la Villa de Guanabacoa, el 26 de agosto de 1800, por D. Tomás Joseph de Piedra, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de dicha Villa. En: Testamentaria de D. Nicolás Rivera. Año 1800. Escribanía de Varios, Legajo 401, Número 5648. File: Parroquiales6jun08.

Escrito. Da. María Francisca Fernández, viuda de D. Nicolás Rivera dice que su marido fallecido en la Villa de Guanabacoa intestado dejando tres hijas menores y para excusar gastos se hizo inventario y tasación de los bienes que quedaron por el Tercer tasador nombrado, D. Ignacio de Hano y Vega y con la asistencia de D. José Jacinto de Rivera, tío del difunto, en representación de los menores herederos.

Inventarios y tasación. Se rubrica en 6 de septiembre de 1800 y se componen* de ropa de uso, alhajas, libros, esclavos con un valor total de 3227 pesos y se aclara que la ropa y muebles que llevó a Guanabacoa sed arrojaron por el posible contagio.

*: Más delante de una escritura parece haber dejado también una casa de vivienda en La Habana.

Cuenta y partición. En 19 de diciembre de 1800 los bienes a dividir entre los herederos ascienden a 4041 pesos 3 reales y tocan a razón de 1347 pesos cada uno de los tres herederas: Da. Ambrosia, Da. Ana y Da. Gertrudis Rivera.

Nota. La viuda pide autorización para adjudicarse todos los bienes por el valor de tasación dejando aseguradas las legítimas paternas de sus menores en finca productiva y se le acepta.

Escrito. En 11 de agosto de 1812, D. Santiago Diego García dice que por el testimonio de escritura que presenta se acredita que él compró una casa* de rafas, tapias y tejas en la calle de San Ignacio donde se dice están asegurados 4041 pesos a favor de los hijos menores de D. Nicolás de Rivera y aunque en su testamentaría no consta dicha aseguración que se mandó hacer por Auto de 19 de febrero de 1801 la finca porta dicho gravamen. Pide se sirva dar su consentimiento para que se proceda a subrogar la imposición en el cafetal nominado *Freyre* liberando así la casa del dicho gravamen.

*: La casa estaba situada en la calle de San Ignacio con tres ventanas a la de Paula, lindando con el Licenciado D. Joaquín Muñoz y con otra de D. Gabriel Ramírez, la misma que hubo D. Juan Báez de Da. María Francisca Fernández por escritura con el gravamen en 8196 de la forma siguiente. 955 pesos impuestos a favor de la Obrapia de D. Martín Calvo; 500 pesos del Convento de Nuestra Señora de la Merced; 200 pesos de la Capellanía de D. Gabriel Rodríguez Fuertes. y asegurados, los 4041 pesos de los hijos menores, Da. María Ambrosia, Da. Ana Toribia y Da. Ambrosia Lugarda rivera para que se le satisficieran los réditos anuales.

Escrito. En 12 de septiembre de 1812, D. José Fuertes, Comisario Ordenador Honorario de los Reales Ejércitos y curador ad litem de los menores hijos de D. Nicolás de Rivera, dice que se le mandó a instruido el escrito de D. Santiago Diego García que propone que los 4041 pesos asegurados en una casa de su propiedad se traspasaran a un cafetal, propiedad de D. Domingo Freyre, situado en Rancho Alquizar. Dice tener al menos dos objeciones, la primera, porque un cafetal no es fácil de enajenar si llegado uno de los tres casos de la Ley hubiera que reintegrarle las herencias a sus representados, y la segunda, porque tiene noticias que Freyre está enduendado y sus bienes sometidos a un concurso de acreedores. Piensa que deben asegurarse en otra finca urbana de precio moderado para poder subastarla en caso necesario, acepta esto aún cuando sea de la propiedad de Freyre siempre y cuando los acreedores renuncien a sus derechos en ella a favor de los menores y sean éstos satisfechos con antelación a los demás por la prioridad de esta deuda.

Notas:

- Finalmente D. Santiago García propuso asegurarlos en un potrero propiedad de D. Juan Alonso Carriazo, compuesto por 8 y media caballerías con cafetos y animales, en el ingenio demolido *Las Mercedes*, situado a 7 leguas de la Ciudad y que la diferencia a imponer pudiera estar impuesta en otro cafetal, propiedad de Fuertes, titulado *Bagatela*.
- La aseguración de llevó a cabo en la Habana, el 10 de septiembre de 1808.

Actas Capitulares:

Apelación de D. Antonio Pérez Riveros.

Cabildo Ordinario de 14 de diciembre de 1770. Libro de Actas Capitulares Trasuntadas del Ayuntamiento de La Habana (1ro. enero de 1770-24 diciembre de 1771), folio 177 y 177vto.

En este Cabildo se leyó una petición de D. Antonio Riveros presentada ante el Escribano Teniente de Mayor de Gobierno, D. Ignacio Ayala, en la Havana, el 11 de diciembre de 1770 y dice así =

Muy Ilustre Ayuntamiento, D. Antonio Pérez Rivero Oficial Real por Su Majestad en los autos que he seguido sobre el deslinde de 7 caballerías y 43 cordeles de los que posee en el Corral Bacuranao y oposición que estableció Ubaldo de los Reyes dice que tiene apelado a este Superior Tribunal un auto definitivo pronunciado por el Excmo. Sr. Frey D. Antonio María Bucareli y Urzua, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba por Su Majestad, con dictamen de Asesor, por el cual, entre otras cosas, declara que la caballería y media de la posesión del citado Reyes puede ser primero deslindada que las de él y que en caso de estar falto el terreno de Rivero, le reserva el derecho contra el causante por lo que suplica que habiendo admitido su recurso, según como lo lleva interpuesto, se sirva nombrar Comisarios y mandar que para instruir la segunda instancia se le entregue el proceso sin que en el interin se innove nada = Antonio Rivero = Lic. Ferregurt = Se acuerda darlo por presentado, se mando nombrar por Comisarios en esta causa a los señores D. Felis de Acosta Riasa, Depositario general quien estando presenta lo aceptó y juró, y a D. Pedro Beltrán de Santa Cruz a quien se le participaría este nombramiento para igual requisito; entréguenseles los autos para expresar agravios y en el interin no se innove y esta providencia se le hará saber a las partes por el Escribano del proceso.

Cabildo Ordinario de 11 de enero de 1771. Libro de Actas Capitulares Trasuntadas del Ayuntamiento de La Habana (1ro. enero de 1770-24 diciembre de 1771).

Recusación. En este Cabildo se trató de la petición por D. Antonio Pérez Riveros de que se le sustituya por Comisario al nombrado, D. Felis de Acosta y se designa para su sustitución al Dr. D. Manuel Phelipe de Arango.

Cabildo Ordinario de 21 de enero de 1771. Libro de Actas Capitulares Trasuntadas del Ayuntamiento de La Habana (1ro. enero de 1770-24 diciembre de 1771), folio 215 y 215 vto.

Petición de rebaja de pesa. En este Cabildo se trató de la petición presentada por D. Miguel de Armenteros y D. Antonio Riveros, dueños del hato de crianza de ganado mayor y menores titulado "Hanavana". Dicen que habiendo pasado el conteo de la hacienda para saber las reses que se tenía con exactitud han contado sólo 657 cabezas por lo que piden rebaja en la pesa y se les acepta.

Cabildo Extraordinario de 22 de enero de 1771. Libro de Actas Capitulares Trasuntadas del Ayuntamiento de La Habana (1ro. enero de 1770-24 diciembre de 1771), folio 215 vto.

Sustitución. En este Cabildo se trató de la petición por D. Antonio Pérez Riveros de que se le sustituya por Comisario al nombrado, D. Pedro Beltrán de Santa Cruz por estar ausente en el campo y se designa para ello a D. Domingo Lizundia Marqués del Real Agrado.

Cabildo Ordinario de 28 de febrero de 1771. Libro de Actas Capitulares Trasuntadas del Ayuntamiento de La Habana (1ro. enero de 1770-24 diciembre de 1771), folio 228 vto.

6

Apelación. Se da lectura a la apelación interpuesta por D. Antonio Rivero, en 25 de febrero de 1771 y se acuerda nombrar como Comisarios a D. Agustín Valdés y D. Juan Esteban de Genes.

D. Francisco González del Álamo. Comisario del barrio de Dragones.

Cabildo Ordinario de 11 de enero de 1771. Libro de Actas Capitulares Trasuntadas del Ayuntamiento de La Habana (1ro. enero de 1770-24 diciembre de 1771), folio 212vto.-213.

Renuncia D. Francisco González del Álamo. Comisario del Barrio de Dragones. En este Cabildo se dio lectura a la carta la renuncia del Comisario del barrio de dragones para el cual fue reelecto en primero de enero del propio año, D. Francisco González del Álamo. Dice que es un honor para él que agradece, pero está convaleciente de una grave enfermedad y a pesar de ello, lo aceptó para dar las mayores pruebas de su obligación, pero no puede continuar esa función pues debe además cuidar de la testamentaría de su difunto padre y actuar en sus haciendas por lo que suplica se le acepte la renuncia = Se acuerda aceptársela.

Relación de otros expedientes de posible interés de D. Basilio Miranda y otras personas del propio apellido, anteriores a 1830 :

- o ✓ • D. Basilio Miranda contra D. Domingo Robles sobre pesos. Año 1802. Escribanía de Daumy, Legajo 551, Número 3.
- o ✓ • Basilio Miranda sobre medidas de unas haciendas tituladas *Malas Agua del Corralillo y San Sebastián*, en tierras del Hato de Inés Soto. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 249, Número 3786.
- o ✓ • Autos seguido por D. Basilio de Miranda sobre medidas y deslinde de las haciendas *Rancho Lucas y Abras de Canalete*. Año 1805. Escribanía de Varios, Legajo 637, Número 10326. *: Trata de las haciendas *San Andrés y San Francisco*.
- o ✓ • Incidente a los ejecutivos entre Basilio Miranda y Domingo Robles seguido por Francisco de Santa Cruz contra el mismo Robles en cobro de pesos. Año 1807. Escribanía de Daumy, Legajo 819, Número 6.
- ojo • Cayetano Miranda contra José Lorenzo Alfonseca. Año 1756. Escribanía de varios, Legajo 758, Número 11123.
- Incidente a la testamentaría de D. Diego de Miranda contra D. Francisco Santi Esteban en cobro de pesos. Año 1790. Escribanía de Gobierno, Legajo 136, Número 19.
- Incidente a la testamentaría de D. Diego Miranda y Da. María Morales, promovido por D. Manuel de Abreu contra D. Juan Legade y Castro, en cobro de pesos. Año 1791. Escribanía de Gobierno, Legajo 136, Número 17.
- Carlos Antonio Domínguez contra Diego Felipe Miranda sobre desposesión de una casa. Año 1767. Escribanía de Daumy, Legajo 891, Número 9.
- Incidente a los autos que Da. Josefa Coleta Ayala siguió contra D. Diego Felipe de Miranda en cobro de pesos. Año 1815. Escribanía de Galletti, Legajo 1, Número 28.

- Incidente a los seguidos por José Antonio Galárraga contra D. Domingo de Miranda sobre extravíos de unos bueyes y carreta. Año 1810. Escribanía de Daumy, Legajo 494, Número 17.
- Autos que sigue... marido de Francisca Xaviera de Miranda sobre anular la venta que hizo de una casa a María de la Encarnación de Flores. Año 1789. Escribanía de Varios, Legajo 651, Número 10512.
- Intestado de D. Francisco Miranda. Año 1804. Escribanía de Varios, Legajo 787, Número 13685.
- Título e información y certificación que califican el dominio y señorío que tiene el Presbítero D. Ignacio Gregorio de Miranda del solar en que tiene fabricada su casa de ladrillo y teja que es la de su morada, en esta calle de la Amargura en el paraje que llaman el *Arroyo de Guajabaco*, lindando con D. Andrés Rodríguez Gallo, con la de D. Ramón de Valdivia por su frente y con la de D. Agustín de Lima. Año 1753. Escribanía de Varios, Legajo 956, Número 18087.
- Jorge de Miranda contra Antonio Ruiz sobre pesos. Año 1721. Escribanía de salinas, legajo 474, Número 5357.
- Diligencias sobre el fallecimiento de José de Miranda. Año 1794. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 47, Número 9114.
- María del Rosario Corvea contra José Miranda sobre que de la licencia a su hijo Pedro para contraer matrimonio Año 1803. Escribanía de Daumy, Legajo 386, Número 14.
- Cuaderno de Audiencia de los autos testamentarios de D. José Miranda. Año 1838. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 39, Número 710.
- Diligencias promovidas por D. José Anselmo de Miranda contra D. Juan de los Santos Martínez, en cobro de pesos. Años 1784-88. Escribanía de Daumy, Legajo 573, Número 11.
- Testimonio de los autos seguidos por D. José Anselmo de Miranda y D. Juan Barbosa sobre denuncia del realengo entre las haciendas *Guanacaje*, *Mayari*, y otras, propiedad del Convento de Predicadores. Año 1809. Escribanía de Cotés, Legajo 4, Número 3.
- D. Anselmo de Miranda y D. Juan Barbosa sobre anuncio de un terreno realengo en el Partido de Santa Cruz. Años 1809-11. Escribanía de Cotés, Legajo 4, Número 2.
- Testimonio del cuaderno promovido por D. José Anselmo de Miranda y D. Juan Barbosa sobre un terreno realengo del Brujo de la hacienda *Manantiales* de que es dueño D. Juan de Castilla. Año 1811. Escribanía de Cotés, Legajo 4, Número 2.
- Concurso de acreedores de D. José Anselmo de Miranda. Año 1826. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 137, Número 11.
- Joseph Antonio de Miranda contra Joseph Gómez en cobro de pesos. Años 1762-67. Escribanía de Salinas, Legajo 838, Número 10001.
- Ejecutivos. José de Jesús Beltrán como curador de D. José Simón de Miranda contra D. Ramón Peguero. Año 1822. Escribanía de Gobierno, Legajo 353, Número 8.
- Autos* que sigue el Capitán Miguel de Coca y Aguilar contra Juan Miranda, Alcalde de barrio. Años 1766-68. Escribanía de Daumy, Legajo 861, Número 10. *: Sobre arrendamiento de una casa.

- D. Juan Manuel de Miranda contra D. Felipe Morales sobre que se le ratifique la posesión del diezmo del Partido del Cano de que es arrendatario. Año 1789. Escribanía de Gobierno, Legajo 312, Número 12.
- Incidente al concurso de D. Antonio Oquendo promovido por D. Juan Manuel Miranda sobre propiedad de una negra. Año 1792. Escribanía de Gobierno, Legajo 38, Número 15.
- Incidente Da. Mariana de Miranda contra los herederos de su hermano, D. Manuel, en cobro de pesos. Año 1802. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 260, Número 15.
- Capitán D. Julián de Miranda contra D. Mauricio de Socarrás sobre denuncia de nueva obra. Año 1772. Escribanía de Gobierno, Legajo 325, Número 1.
- ojo • Ejecutivos. Da. Paula y Da. Manuela Miranda contra los herederos de Cristóbal Benítez. Año 1774. Escribanía de Salinas, Legajo 886, Número 10809.
- ojo • Intestado Da. Manuela Miranda. Año 1788. Escribanía de Daumy, Legajo 279, Número 7.
- María Bernarda Miranda contra José de los Reyes Rodríguez sobre propiedad de unas casas. Año 1845. Escribanía de Barreto = Ordinarios, Legajo 164, Número 13.
- Intestado. D. Tomás de Miranda. Año 1800. Escribanía de Daumy, Legajo 306, Número 15.
- Testamentaria. D. Francisco de Miranda y Cabrera. Año 1812. Escribanía de Varios, Legajo 671, Número 10942.
- Testamentaria. Da. Ana de Miranda. Año 1853. Escribanía de Junco, Legajo 212, Número 3170.
- Testamentaria. María Josefa Miranda y Moreno. Año 1815. Escribanía de Valerio, Legajo 549, Número 8714.
- María Dolores Miranda y Pacheco contra D. Manuel de la Torre en cobro de pesos. Año 1799. Escribanía de Gobierno, Legajo 549, Número 6.
- Testamentaria de D. Manuel de Miranda y Da. Josefa Morejón*. Años 1799-1804. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 417, Número 1. (1a. y 3a. piezas). *: El testamento dice María Josefa Moreno y Torres; y la otra pieza aparece en Escribanía de Varios, Legajo 18, Número 2475. ¿Creo que se buscó y no apareció?.
- ✓ • D. Anselmo de Miranda y D. Juan Barbosa contra Da. Mariana Barreto sobre que la hacienda de ésta nombrada *Mayari* no es hatu sino sitio corral. Años 1819-21. Escribanía de Varios, Legajo 289, Número 4194.
- ✓ • Testimonio del incidente al expediente seguido por los Religiosos de Santo Domingo con D. Anselmo de Miranda y D. Juan Barbosa sobre el realengo *Sitios de Herrera* en que pretenden dichos Religiosos que se recojan los autos sobre la hacienda *Río Hondo* seguidos por los expresados Barbosa y Miranda con la Señora Viuda Marquesa de Cárdenas de Monte Hermoso. Año 1835. Escribanía de Varios, Legajo 781, Número 13515.
- Da. Antonia Josefa de Miranda sobre poner entredicho a su marido D. Juan José Barrios. Año 1829. Escribanía de Galletti, Legajo 271, Número 2.
- Diligencias de inventarios por muerte de Antonio Miranda. Año 1798. Escribanía de Guerra, Legajo 908, Número 13572.
- D. Antonio de Miranda contra Severo de Mendive en cobro de 259 pesos. Año 1823. Escribanía de Daumy, Legajo 557, Número 3.

- ✓ • Capitán D. Manuel de Urrutia contra D. Bartolomé de Miranda sobre medidas de una hacienda*. Año 1825. Escribanía de Guerra, Legajo 463. Número 6067.
*: Trata de las haciendas *Bajas* y *Río del Medio*.
- ✓ • D. Casimiro de Lima y los herederos de D. Bartolomé Miranda sobre propiedad de un terreno. Años 1726.50. Escribanía de Galletti, Legajo 564, Número 1 (6 piezas).
- ✓ • D. José Hernández contra D. Bartolomé Miranda, actual poseedor de las usurpadas haciendas *Baja* y *Río del Medio* de su propiedad. Año 1827. Escribanía de Varios, Legajo 862, Número 15151.
- María del Tránsito Arencibia contra Bernardo Miranda, su marido, por alimentos. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 2171 Número 14.

Parroquiales7jun08:

Escribanías:

2.- José de la Trinidad Miranda, vecino del Partido de Baja, contra D. José Barrios en cobro de pesos. Año 1820. Escribanía de Salinas, Legajo 617, Número 7168. Se adjunta primera parte.

Pendientes la próxima semana

Escribanías:

2.- José de la Trinidad Miranda, vecino del Partido de Baja, contra D. José Barrios en cobro de pesos. Año 1820. Escribanía de Salinas, Legajo 617, Número 7168. Pendiente de terminar la revisión: segunda parte.

Arzobispado (Se solicitó la búsqueda, pendiente llamar el martes próximo) :

1.- **Dispensa de parentesco entre Lázaro Alfonso y Cruz Reyes y María Catalina Pérez y Cruz Reyes.** Matrimonio celebrado en la parroquia de San Hilarión de Guanajay el 3 de noviembre de 1804.

Información de hoy

José de la Trinidad Miranda, vecino del Partido de Baja, contra D. José Barrios en cobro de pesos. Año 1820. Escribanía de Salinas, Legajo 617, Número 7168. Primera parte.

Juez: Gobernador Político

Asesor: Francisco Filomeno

Escribano: José de Salinas

Escrito. En Abril de 1823, D. José de la Trinidad Miranda, vecino del Partido de Baja dice que la grave responsabilidad de D. José Barrios para con él está descrita en el expediente y escrituras que acompaña y ha tenido que acudir a la vía judicial para resolverlo y que le pague el gran descubierto que causó en la hacienda *San Julián*, propiedad del Marqués del Real Socorro y que él ha satisfecho porque su hacienda, *Santa Lucía*, garantizaba el acuerdo. Dice que su hacienda *Santa Lucía* fue hipotecada por D. José de Barrios con el poder que le había conferido él para el juicio testamentario de su madre y suegra de aquél, sin tener conocimiento alguno del mal uso que hizo de éste.

Continúa manifestando que Barrios y su mujer son los responsables directos de dicha deuda. Pide se sirva mandar que D. Juan José Barrios comparezca al Tribunal en el término de 8 días librándose oficio al Señor Alcalde Constitucional de Consolación donde actualmente se halla para que comparezca y bajo juramento reconozca el acta conciliatoria de 19 de noviembre de 1822 asentada en el Libro de Conciliaciones del Señor Alcalde Constitucional de Guane y evacuada la diligencia se le entreguen los de la materia para representar lo que convenga.

Escrito. Habana, en 3 de enero de 1822, D. José de la Trinidad Miranda, vecino del Partido de Consolación del Norte dice que D. Juan José Barrios, su hermano político, que lo es de esta Ciudad de la Habana, tomó en arrendamiento una hacienda titulada *San*

Julián, de la Marquesa viuda del Real Socorro, curadora del actual Marqués, su hijo, correspondiente al vínculo de este título, y a nombre del exponente y en virtud del poder que le había conferido para representar a su legítima consorte, Da. Antonia María Miranda por el tiempo y motivo que se expresan en dicho poder. Barrios hipotecó a la seguridad del arrendamiento la hacienda *Santa Lucía*, que se la adjudicaron de mancomún el exponente y su hermana, la referida consorte de Barrios, Da. Antonia María Miranda, de los bienes que quedaron al fallecimiento de Da. María de Loreto de los Reyes, la madre común.

Dicho contrato lo efectuó Barrios en 1817 sin ponerlo en conocimiento. Asumiendo el total dominio de la hacienda *Santa Lucía*, propiedad mancomunada de él y de su hermana. Además admitió como compañero del arrendamiento a D. Francisco Piña a quien puso a cargo a la administración, resultando un gran descubierto de 22 000 pesos. Barrios lo demandó en juicio locatorio ante el Alcalde Constitucional de la jurisdicción de Guane. Piña aceptó las pérdidas y se constituyó a satisfacerlas hasta donde alcanzaren sus bienes y para la seguridad de Barrios se comprometido a no enajenarlos en manera alguna. La acción de la propietaria se dirigirá contra el fundo y han quedado libres los bienes de Barrios y los de Piña porque no se comprometieron en garantía al cumplimiento del contrato de arrendamiento.

Para evitar la enajenación dolosa y fraudulenta que puede intentar Barrios de sus bienes, los de su consorte y los de su socios Piña que le fueron cedidos por éste para burlarse de enfrentar obligaciones tan graves, pide se sirva dar por recibidos los documentos que acompaña así como este escrito y se sirva discernir entredicho general precautorio de los bienes de D. Juan José Barrios, los de su consorte y los de D. Francisco Piña hasta las resultas de este juicio conciliatorio.

Arrendamiento. En el Partido de Consolación del Norte por ante el Teniente D. Juan Ignacio Rivera en 18 de julio del año próximo pasado de 1817, Da. María de la Encarnación Armona de Beitía, Marquesa viuda del Real Socorro, curadora de D. Antonio José de Beitía y Armona, Marqués actual, otorgó que daba en arrendamiento a D. José de la Trinidad y Da. Josefa Miranda, vecina del Partido de Consolación del Norte y en su nombre, a D. Juan José Barrios, marido legítimo de la segunda y hermano político del primero la hacienda *San Julián* del vínculo del Marqués y que dió en arrendamiento a D. Vicente Quintana por escritura en este año el 10 de abril y que éste hizo cesión a los referidos hermanos Mirandas, por el tiempo de dos años que se cuentan desde el primero de mayo de éste, debiendo pagarle anualmente 10 reales por cada cabeza de ganado mayor, 7 reales por el de cerdo y caballar y 100 pesos por cada ciervo. Y en su seguridad hace hipoteca prefija y señalada de la hacienda *Santa Lucía*, sita en el Partido de Baja y lindando con las de *Malas Aguas*, *Nombre de Dios*, *Mata Hambre* y *Larramar*, la misma que hubieron su esposa y cuñado por adjudicación de mancomún en la testamentaria de Da. María Loreto Reyes, su madre, que corrió en el Tribunal del Señor Teniente Gobernador de Pinar del Río, quien la adquirió de la Señora Da. María Josefa de Herrera, como apoderada de D. Gonzalo de Herrera, su consorte, por escritura fechada en 22 de noviembre de 1815 con los gravámenes que se exponen en la certificación del Anotador. Se da por libre la hipoteca de D. Vicente de Quintana y libre de la hipoteca que sufrían los bienes por 9099 pesos 5 reales de que era deudora Da. María de la Encarnación y también, la de sus 9 esclavos, obligaciones que contraen los bienes expresado.

Notas:

-Se inicia un conflicto de jurisdicción porque Juan José Barrios dice estar ahora en la hacienda *Malas Aguas* en la propia jurisdicción de que es residente Miranda y que no hay motivo para que el Tribunal actual procese el juicio y acusa a Miranda de hacerlo con malicia. Dice Barrios que no es posible que Miranda ignorase que era vecino de allí puesto que es Regidor del Ayuntamiento de Guane. Manifiesta que el juez ha de ser el Alcalde del pueblo.

Escrito. En primero de febrero de 1813 D. José de la Trinidad Miranda dice que le Tribunal dirigió el oficio al Señor Alcalde Constitucional de Consolación y que Barrios manifestó ser vecino de aquella jurisdicción cuando realmente lo es de esta Ciudad de la Habana y tener como propiedad la hacienda *Malas Aguas*. Dice que Barrios sólo trata de ganar tiempo. Suplica se sirva mandar que el presente Escribano pase a las casa de su consorte donde viven Barrios con ella y sus hijos y que se les tome declaración. Que declaren si es cierto que vivieron muchos años en el Pueblo de Guanajay de donde vinieron a esta Ciudad y luego Barrios compró la casa que ahora habitan.

Diligencias. Las declaraciones fueron tomadas en 3 de febrero de 1823 en la casa de D. Juan José Barrios en las inmediaciones de la Ermita del Pilar. Declararon Da. Antonia Josefa de Miranda, y sus hijas, Da. Josepha y Da. Merced Barrios, diciendo que ésa es la casa de la familia y que se compró habrá 13 meses.

Auto. Febrero 14 de 1823. Dirijase nuevo oficio al señor Alcalde Constitucional de Consolación para exigirle que comparezca Barrios el día 25 del corriente a las cuatro de la tarde apercibido que de no asistir se le multará don 5 pesos y se dará por concluido el juicio y se mandará a proveer al interesado de la certificación correspondiente.

Nota:

Barrios presenta una certificación médica que dice que sufre relajación en la ingle resultado de la caída de un caballo y que tiene mandado reposo.